



# INFORME FINAL CONSOLIDADO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

**INFITULUA ANTES INCENTIVA** 

**VIGENCIAS 2007-2008** 

CDVC-CAT-No- 03 MAYO DE 2009





## **AUDITORÍA REGULAR INFITULUÁ**

Contralor Departamental del Valle del	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Cauca	
Contralor Auxiliar para Control Fiscal	Lisandro Roldán González
Responsable de la Entidad	José Edier Cardona del Río
Coordinador de auditoria	Jorge Ademar Arias Echeverri
Equipo de Auditores:	José Nelson Campiño Marulanda
	Rosa Belisa Góngora García
	María Victoria Gil Lucio
	Rafaél Sánchez Cruz



3



### Tabla de Contenido

1.		INTRODUCCIÒN HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO		
2. 2.1 2.2		METODOLOGÌA ALCANCE DE LA AUDITORÍA ANTECEDENTES-SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	8 9 10	
3. 3.1 3.2 3.3		RESULTADOS DE LA AUDITORÍA SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO EVALUACION CONTROL INTERNO EVALUACION POR LINEAS DE AUDITORIA REVISION DE LA CUENTA EVALUACION DE LA GESTION EVALUACION DEL PROCESO CONTABLE Y FINANCIERO	10 10 11 12 13 13	
	3.3.3.2 3.3.3.3 3.3.4	ESTADOS CONTABLES PRESUPUESTO CIERRE FISCAL LEGALIDAD QUEJAS	18 30 33 33 41	
4.		ANEXOS Anexo 1. Dictamen Integral Consolidado Anexo 2. Estados Contables Anexo 3. Cuadro de Hallazgos	56 57 64 68	





#### INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en el desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a Infituluá, antes Incentiva, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración de la Entidad, en las vigencias 2007 y 2008, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoria se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Entidad, en procura del fomento, promoción y contribución al desarrollo del Municipio de Tulúa, mediante prestación de servicios de crédito y de garantía a favor de obras de servicio público que se adelanten en este, para el bienestar de la población de su área de influencia. En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria. Finalmente y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.





## 1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

El Instituto para el Desarrollo del Centro del Valle del Cauca (INCENTIVA), fue creado mediante el Acuerdo No. 22 de noviembre de 2004, cuyo objeto es el fomento, promoción y contribución al desarrollo del Municipio de Tulúa, mediante prestación de servicios de crédito y de garantía a favor de obras de servicio público que se adelanten en este; en diciembre de 2008 mediante Acuerdo No. 031, cambió su sigla de INCENTIVA por INFITULUA pero su objeto social no fue modificado.

La Contraloría Departamental del Valle realizó auditoria especial al Instituto, vigencia 2007, conceptuando que Incentiva no estaba facultada para otorgar créditos a particulares, por no ser un establecimiento de crédito; no obstante la entidad otorgó esta clase de créditos hasta diciembre de 2007, transgrediendo lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y el artículo 54 de la ley 454 de 1998.

La entidad invirtió en proyectos que no generan un impacto social para la región, invirtiendo los excedentes de tesorería en portafolios de inversiones, que generan un alto riesgo, puesto que se realizaron en mesas de dinero no vigiladas por la Súper Intendencia Financiera, además sus estatutos y reglamentos de colocación y captación son amañados para beneficios particulares.

Se evidenció que la entidad ejecutó varios proyectos que estaban incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio 2004-2007, sin intermediar algún crédito que los financiara.





Infituluá maneja una alta cartera morosa que genera un impacto negativo en la gestión. La entidad no está provisionando de acuerdo a la realidad de incobrabilidad de la misma.

Se otorgaron créditos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, con plazos que fluctuaban entre los 7 y 12 años, contraviniendo lo establecido por el Acuerdo No. 005 de enero 30 de 2006, que determina como plazo máximo entre 2 y 6 años.

En la actualidad el Instituto no cuenta con certificación de riesgo crediticio, por lo tanto no capta de entidades territoriales o entes descentralizados ningún recurso.

Las inversiones de liquidez realizadas por el Instituto no cuentan con pólizas de seguros que garanticen una eventual perdida del capital invertido, ni se realiza un estudio técnico para la evaluación del riesgo.

Las inversiones realizadas en el 2007 en portafolio de liquidez no cumplen con lo estipulado en el artículo 3º del acuerdo No.06 de 2006 parágrafo 3.1, que se refiere a que se debe invertir teniendo en cuenta criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

La gerencia con el aval del Consejo Directivo realizó inversiones patrimoniales que no le generan ninguna rentabilidad al instituto poniendo en riesgo su liquidez y por ende su patrimonio. Se adquirieron activos fijos que no están consignados en el plan estratégico, ni en su plan de inversiones, tampoco se observan las respectivas modificaciones.

La matriz de administración de riesgos no contempla la colocación de lo recursos en inversiones de liquidez.





El Instituto Financiero para el Desarrollo de Tuluá, no esta dando cumplimiento con su objeto social, lo que hará que en un futuro, de no tomarse las medidas tendientes a mejorar esta situación, la entidad no sea viable financieramente.





#### 2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta auditoría es determinar si la administración de INFITULUA antes INCENTIVA, ha contado con un Direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas, eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión de fomento, promoción y contribución al desarrollo del Municipio de Tuluá, mediante prestación de servicios de crédito y de garantía a favor de obras de servicio público que se adelanten en éste.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Tuluá.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por cuatro (4) profesionales en las áreas de contaduría, administración de empresas y derecho, a través del análisis documental, entrevistas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo.





Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración de Infituluá, antes Incentiva, dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas, y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

#### 2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoria a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las siguientes líneas de auditoria de la entidad:

- ♦ Seguimiento al Plan de Mejoramiento.
- 🔖 Evaluación del sistema de Control Interno.
- ☼ Revisión de la Cuenta.
- ♥ Evaluación de la Gestión.
- 🔖 Evaluación del proceso Contable y Financiero.
- Evaluación de Legalidad.

En la contratación celebrada por la entidad en el 2007, se examinaron 34 créditos otorgados a personas privadas con ánimo de lucro por \$4.401.723.000, que representa el 50.61% de un total de 202 créditos concedidos por \$8.696.316.477.

También en el 2007 se concedieron 4 créditos a entidades públicas, por \$2.380.000.000, los cuales se revisaron en su totalidad.

En el 2008 el Instituto no otorgó ningún crédito a personas privadas con ánimo de lucro; otorgó 3 créditos a entidades públicas por \$890.000.000, se estudiaron 2 créditos por \$750.000.000, que representan el 84.26% de los créditos concedidos.

Igualmente se revisaron varios contratos de prestación de servicios de la vigencia 2008, observándose que en el proceso de contratación la entidad no cumplió con los principios de transparencia y responsabilidad, lo que obliga a la Contraloría





Departamental del Valle, a señalar al Instituto las debilidades plasmadas en el presente informe y los riesgos de tipo administrativo y legales en que incurre la administración por incumplir las normas aplicables al proceso de contratación.

En la línea de gestión, debido a la falta de coherencia y armonía en los documentos de planeación y la ausencia de los elementos esenciales en el Plan Estratégico y los planes de Acción, no fue posible seleccionar los programas para desarrollar un adecuado seguimiento.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que no se encontró debidamente soportado.

#### 2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Algunas acciones correctivas incluidas en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2006 no se subsanaron; No obstante, como producto de la auditoria especial realizada en el 2008, por la Contraloría Departamental, se suspendieron los créditos a particulares y las inversiones de liquidez se hicieron en títulos TES y CDTs a través de entidades vigiladas por la Superfinaciera.

#### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. Seguimiento Plan de Mejoramiento

Se observó que algunas acciones correctivas incluidas en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2006 persisten; sin embargo, como producto de la auditoria especial realizada en el 2008, por la Contraloría Departamental, se suspendieron los

10





créditos a particulares y las inversiones de liquidez se hicieron en títulos TES y CDTs a través de entidades vigiladas por la Superfinaciera.

#### 3.2. Evaluación del sistema de Control Interno

La evaluación a los componentes del Sistema de Control Interno que presentó la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública, de la vigencia 2008, obtuvo una calificación de 4.20, ubicándolo en un nivel adecuado.

La oficina de Control Interno se implementó mediante Resolución No .G. G. 051 del 30 de abril de 2006; su función es dar a conocer y promover entre los funcionarios la aplicación según la naturaleza de sus funciones, los métodos, procesos y procedimientos de conformidad con la normatividad vigente, diseñar los planes de mejoramiento, fijar acciones orientadas al cumplimiento de la Misión Institucional, establecer los correctivos necesarios para obtener los resultados esperados.

Igualmente se observó que las auditorias adelantadas por la oficina de control interno, durante la vigencia 2007, se limitaron al seguimiento del plan de mejoramiento de las auditorías efectuadas en el 2006.

En la vigencia 2008 la oficina de control interno, adelantó auditorias en varias dependencias donde detectó algunas observaciones, lo que originó la socialización de un plan de mejoramiento por parte de la entidad, al cual la oficina de control interno realizo seguimiento, determinando que se cumplió en un 85%, siendo las más relevantes la colocación de recursos en la comisionista de bolsa Intervalores S.A, colocación en Cats, cuentas de ahorro, Tes, Entidades Bancarias, Financieras y Bursátiles, permitiendo que algunas inversiones que se encontraban en alto riesgo con comisionistas de bolsa fueran recuperadas.

La entidad tiene consolidados los principios y valores en un código de Ética Institucional, creado y adoptado mediante la Resolución No. G.G - 423 de agosto





30 de 2007, el cual es conocido por los funcionarios de la entidad, toda vez que fueron socializados; existen espacios de diálogo y confianza mutua, lo que genera un buen ambiente laboral

La entidad cuenta con el manual específico de funciones y competencias laborales adoptadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 16 de enero de 2006; se tienen elaborados los manuales de procesos y procedimientos, los cuales fueron aprobados en reunión del Consejo Directivo el 23 de mayo de 2008.

Mediante Decreto Nº 0423 del 6 de diciembre de 2005, expedido por el Alcalde Municipal, se creó el Consejo Municipal de Archivo, donde se articulan los archivos de las entidades publicas, archivos de entidades privadas que cumplen funciones publicas y los demás archivos privados que acogiendo la normatividad relativa a los procesos archivistas manifiesten su voluntad de hacer parte del sistema; así mismo mediante Resolución No 0955 del 5 de diciembre de 2007, se crea el comité evaluador de documentos del consejo municipal de archivos.

Mediante Acuerdo Nº 017 del 22 de diciembre del 2003, se aprobaron las tablas de retención documental que a la fecha se encuentran actualizadas.

Se observó que la entidad cuenta con el archivo de gestión, para garantizar la conservación de la información de la Entidad.

Avance Implementación del MECI

La Implementación del MECI se encuentra en la cuarta etapa del proceso, fue implementado mediante la Resolución No. G. G 238 del 12 de junio de 2007, teniendo como referencia la ley 87 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1599 de 2003.

#### 3.3 Evaluación líneas de Auditoría





#### 3.3.1 Revisión de la Cuenta.

En la auditoría realizada a la entidad vigencias 2007 y 2008, el concepto sobre la gestión fue desfavorable y la opinión sobre los estados contables fue negativa, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 de las Resoluciones Reglamentarias números 100-28.02-013 del 5 de diciembre de 2007 y 18 de diciembre de 2008, la cuenta no se Fenece.

#### 3.3.2 Evaluación de la Gestión

#### Hallazgo Administrativo

En la formulación del Plan Estratégico 2006 – 2009 no se muestra una estructura clara de programas, proyectos, metas y el componente financiero en el que se identifiquen las fuentes de ingresos, gastos, cronograma y proceso de evaluación y seguimiento, lo que no permite realizar un monitoreo y evaluación a los resultados de la gestión mediante el seguimiento a indicadores, recursos y demás aspectos que permitan determinar el cumplimiento de las metas o proyectos propuestos para el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

En los documentos evaluados de 2007 y 2008 referentes a la planeación de la entidad no es clara el área de cobertura de los servicios del Instituto, es decir su radio de acción.

Se observó el Acuerdo Nº 31 del 7 de diciembre de 2008, del Concejo Municipal por medio del cual se reforman y adicionan los estatutos del Instituto para el Desarrollo del Centro del Valle del Cauca, Incentiva, estableciéndose en el artículo cuarto que la prestación de servicios de crédito y garantía será el municipio de Tuluá y los municipios del centro del departamento del Valle del Cauca, pero no determinan cuáles son.





El Instituto tuvo un cambio en su denominación de Incentiva por Infituluá, en diciembre de 2008 y se está a la espera del proceso de reestructuración para actualizar su misión, visión, procesos y procedimientos, funciones y estructura organizacional.

No se evidencian ajustes al Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá 2004-2007, que articulen con el Plan Estratégico de Infituluá, antes Incentiva, teniendo en cuenta que este Instituto es creado a partir de noviembre de 2004.

El Instituto Financiero no cuenta con un Plan indicativo ni un Plan de Inversión anualizado.

Las actividades presentadas en los Planes de Acción no cuentan con un cronograma que indique los términos para su ejecución.

En el Plan de Acción de 2007 no se identifican los programas, subprogramas y proyectos sino unos objetivos muy generalizados que no facilitan su seguimiento. En el Plan de acción 2008 se describen programas y subprogramas que no se identifican en el Plan Estratégico 2006-2009. Dichos programas están muy generalizados.

Los indicadores descritos en dichos planes no generan un impacto en su resultado.

Se presentó a la comisión los indicadores de gestión que maneja INFITULUA, en el sistema de gestión de la calidad, observando:

Los indicadores del proceso atención al cliente manejan unos componentes de encuestas buenas y total pero se alimentan con cero porque no se aplicaron dichas encuestas.





El indicador que se maneja para el proceso de gestión jurídica tiene unos componentes de: "Número de normas con cumplimiento" y "Total de normas que se aplican", pero se puede evidenciar que la normatividad que rige para los Institutos Financieros no contempla colocación de créditos al público como lo llevó a cabo INCENTIVA, lo que desdice de la objetividad de estos resultados.

La Entidad no cuenta con un plan o portafolios que promuevan el fomento y desarrollo de las entidades del estado, a través del otorgamiento de créditos.

Los manuales de funciones se encuentran actualizados según la planta de cargos vigente y la estructura organizacional. No obstante al indagar sobre la ejecución de algunas funciones allí descritas se observa que no se da cumplimiento a las mismas. Tal es el caso del cargo del Gerente General, que entre sus funciones relaciona:

"Preparar y proponer a la Junta Directiva el plan estratégico y el plan táctico anual, el cual debe ser actualizado, como mínimo una vez por año, con proyección mínima de 5 años".

Y del cargo del Director Técnico, que describe como función:

"Proponer a la Gerencia los ajustes a las modificaciones a los planes y programas del Instituto con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de sus objetivos."

#### Hallazgo Administrativo

Algunas obras de infraestructura física y otros proyectos de desarrollo del Municipio que figuran en el Plan de Desarrollo 2004-2007, son financiados con recursos del Instituto que se ejecutan directamente a través de Infituluá sin intermediar un crédito que los financie. En este orden de ideas, Infituluá no opera como un Instituto descentralizado con autonomía financiera.





Al realizar un análisis del comportamiento de la cartera a Infituluá por las vigencias 2007 y 2008, se detectó:

Teniendo en cuenta que el análisis de la rotación de cartera para Infituluá se debe realizar en forma particular, porque no es una empresa industrial ni comercial y que la clase de créditos que se manejan en el Instituto y que corresponden a créditos de financiación de proyectos públicos y privados, manejan unos ciclos atípicos, llevamos a cabo los siguientes análisis de la cartera que corroboran la lentitud de su recuperación así:

El porcentaje de cartera vencida con respecto al total de la cartera para el 2007 es del 4%. Este resultado es considerado normal al analizar el nivel de la cartera morosa respecto al total de la cartera.

El porcentaje de cartera vencida con respecto al total de la cartera para el 2008 es del 19%. Este resultado es preocupante, al analizar un alto nivel de la cartera morosa respecto al total de la cartera.

#### Comparativo cuentas por cobrar con ingresos por colocación de créditos

AÑO	CUENTAS POR COBRAR	INGRESOS POR FINANCIACION	INGRESOS FINANCIACION VS. CXC
2006	1.819.990.765	92.065.611	5%
2007	10.485.326.313	679.285.000	6%
2008	9.167.325.447	1.307.523785	14%

Analizado el comportamiento de los ingresos por financiación de cartera, se observa que en el 2007, estos representan el 6% de las cuentas por cobrar y en el 2008 el 14%, lo que significa que estos ingresos no constituyen un porcentaje importante, teniendo en cuenta que el objeto social de Infituluá es la colocación de créditos para proyectos que promuevan desarrollo socioeconómico en la región. Se percibe que el recaudo no es ágil en comparación con el comportamiento de la cartera.

16





#### Hallazgo Disciplinario

A pesar que el Acuerdo No. 005 de enero 30 de 2006, suscrito por la Junta Directiva, establece en su Artículo 10 un plazo máximo entre 2 y 6 años para créditos de fomento concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal y en sus Parágrafos 1 y 2 establecen las situaciones de consideración de plazos adicionales por proyectos con impacto importante para el Municipio; el Instituto concedió en sus créditos a personas naturales, plazos de 10 años y en algunos casos hasta 12 años. Incumpliendo de esta forma lo señalado en el mencionado Acuerdo que es considerado como el manual de crédito para Infituluá.

Se percibe una gestión débil de recaudo de cartera morosa durante las vigencias auditadas. No se adelantaron acciones de recuperación de cartera que constituyan cobros coactivos a través de procesos jurídicos y embargos, pues solo se limitaron a los cobros persuasivos, recurriendo apenas a partir de diciembre de 2008 a los servicios de Conalcréditos.

Producto del incumplimiento en las obligaciones por los créditos otorgados por el Instituto a personas naturales, se han iniciado procesos hipotecarios a algunos bienes inmuebles por parte de Conalcréditos. Al culminar dichos procesos el Instituto quedará con muchos de estos activos improductivos en su poder, lo que alejará nuevamente al Instituto de la ejecución de su misión. Además se pone en riesgo la liquidez de Infituluá al no recuperar los dineros de dichos créditos.

Los créditos concedidos por el Instituto no son objeto de seguimiento por parte de este para monitorear el cumplimiento de las propuestas de inversión.

#### Hallazgo Administrativo

En la actualidad el Instituto no cuenta con certificación de riesgo crediticio, por lo tanto no capta de entidades territoriales o entes descentralizados, desvirtuando el





Certificado No. SC-3002-1

funcionamiento de los Infis y arriesgándose en un futuro a descapitalizarse por la colocación de créditos sin la captación que garantice los ingresos del Instituto y que permita establecer el encaje de intermediación que avale una disponibilidad inmediata de recursos.

3.3.3 Evaluación Proceso Contable y Financiera

3.3.3.1 Estados Contables

#### **Efectivo**

#### Inversiones:

En la vigencia 2007 el Instituto posee Inversiones en total por \$32.537.000.000. de los cuales \$32.030.000.000 están representados en portafolio de Inversiones de liquidez (CDT, Derechos en Fondos de Valores y Títulos de Tesorería TES), que representan el 98% del total de las inversiones.

Las Inversiones de liquidez realizadas durante la vigencia de 2007 y 2008, por el Instituto Financiero, fueron colocadas en portafolios de inversiones (Mesas de Dinero), donde la mayoría de estas firmas son comisionistas de bolsas que no están vigiladas por la Superintendencia Financiera, colocando en riesgo los recursos del instituto.

#### Hallazgo Disciplinario

En la vigencia 2007 el Gerente con el aval del Comité de financiero autorizó invertir \$39.056.000.000, en entidades comisionistas de bolsas, tales como PROBOLSA, INTERBOLSA, COVALSA e INTERMEDIO B&C, contraviniendo el Ordinal 11 del articulo 189 de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico de presupuesto y el articulo 17 de la Ley 819 de 2003, que reza "los

18





Establecimientos Públicos deben invertir sus excedentes de liquidez en Títulos de Tesorería TES, y en Certificados de Deposito a Termino, Deposito en Cuentas Corrientes, de ahorros o en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

las inversiones realizadas en estos Intermediarios Financieros de Valores, argumentaban garantizar la inversión con documentos denominados "NOTAS ESTRUCTURADAS "que son un tipo de activo hibrido que dan la impresión de ser productos de ingreso fijo, pero que vienen con opciones incluidas; al verificar los documentos que soportan estas inversiones, se pudo evidenciar que no eran Notas Estructuradas, sino PAGARES, lo que denota que esta operación no es una inversión de liquidez, sino una modalidad de préstamo. Otras tiene como garantías un titulo denominado DERECHO FIDUCIARIO, pero al verificar estos soportes se evidencio que lo respaldan títulos de pagares y cheques posfechados.

Estas firmas ofrecían una rentabilidad muy alta por encima del promedio del mercado, siendo inversiones peligrosas y volátiles, las cuales pagaban intereses mensuales, cosa que no se da en las inversiones permitidas por ley como los TES y CDT que sus rendimientos son pagaderos al momento de su redención.

#### Inversiones en la firma INTERMEDIO B&C.

El Representante Legal realizo inversiones de liquidez en mesas de dinero a través de la firma INTERMEDIO B&C por \$10.000.000.000, el Comité Financiero, realizó el análisis financiero y recomendó hacer dicha inversión pero en condiciones diferentes a las que se dieron.

Para esta inversión Incentiva realizó un contrato de Mandato Comercial con Intermedio B&C, donde el mandante es Incentiva y el mandatario la firma Intermediario B& C.S.A, el Gerente autorizó a esta firma invertir en el fideicomiso





Terminales de Transporte FIDUPETROL, pactando La devolución de esta inversión en cuatro instalamentos por vencimientos semestrales.

el representante legal de la firma Intermedio le cedió los derechos a otra firma DESARROLLO DE NEGOCIOS, que en la actualidad su representante legal GERMAN ENRIQUE REYES, está presuntamente involucrado con los dineros de las pirámides y solicitado en extradición, de ser así, estos recursos podrían ser intervenidos, perdiendo incentiva un capital de \$10.000.000.000.

Esta inversión esta respaldada o garantizada con varios PAGARES que son títulos que respaldan una deuda, lo que permite concluir que el Gerente lo que hizo fue otorgar un préstamo a estas firmas para que invirtieran y le pagaran un rendimiento, es una modalidad de PRESTAMO, para colocar el dinero en mercado de riesgo sin las debidas garantías. Se concentro en esta firma el 31% del total de inversiones de liquidez, siendo esto prohibido según el manual de colocación de inversiones acuerdo No. 06 de 2006 en su artículo quinto numeral 5.5.

La Tesorera canceló inversiones que tienen fecha de vencimiento a un año de manera anticipada, sin tener un documento soporte de autorización para hacerlo, como sucedió con las inversiones que realizó en febrero de 2007 con la firma Intermedio B&C, respaldada con títulos denominados Derechos Fiduciarios por \$4.620.000.000, plazo 12 meses, a una tasa de 12.5%; en Marzo de 2007 se hace otra inversión con esta misma firma de corredores de bolsa, en el acta de comité de crédito se dejó consignado que se entregaría como garantía Certificados de fuente expedidos por la Fiduciaria GNB Sudameris, por un monto de \$4.906.000.000, tasa 12.5%, a 12 meses. En total se invirtieron \$9.549.000.000.

Durante la vigencia 2008 se hicieron inversiones en TES en las siguientes entidades ASVALORES \$10.432.000.000 e INTERVALORES \$11.000.000.000, esta última fue intervenida por la Superfinanciera, poniendo en riesgo esta inversión, hecho que fue denunciado ante la Contraloría Departamental y se inició





Certificado No. SC-3002-1

el correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, lo que coadyuvó a la recuperación de esta inversión.

Al finalizar la vigencia 2008 la mayoría de las inversiones de liquidez quedaron en CDT con \$27.453.000.000 y en Mesas de Dinero solo quedo la inversión de SERFINCO- PROBOLSA por \$1.354.000.000 y en INTERMEDIO \$10.000.000.000 que fue cedida a la firma DESARROLLO DE NEGOCIOS, esta inversión por haberse manejado a través de varios intermediarios esta corriendo el riesgo de que pierdan estos recursos, que representan el 13% del patrimonio que para el 2008 esta en \$78.033.594.000.

Se puede concluir que las inversiones de tesorería que realizo el Instituto en la vigencia 2007, no cumplieron con el Articulo 3 del Acuerdo No.006/06 parágrafo 3.1, que se refiere a que se debe invertir teniendo en cuenta criterios de seguridad, liquidez, y rentabilidad.( Numeral 3.3)

El comité financiero no realizo un análisis profundo de las clases de entidades permitidas por ley para invertir los recursos del estado, la calificación de riesgo, y solvencia de dichas entidades.

Se concentró la inversión de excedentes de tesorería en entidades con más de un 5% del total del portafolio de inversiones de liquidez, como sucedió con la firma Probolsa 28%, en Interbolsa el 15%, en Intermedio B&C 48% violando el articulo Quinto numeral 5.5.

No se adoptan herramientas gerenciales para el manejo de los excedentes de liquidez, en las cuales se de prioridad a la utilización permanente del flujo de caja para la toma de decisiones, donde prime la atención de los compromisos derivados del desarrollo de su objeto social. Se están colocando recursos a mediano y largo plazo, convirtiéndose en un riesgo para la entidad.





No se realiza un estudio técnico para la evaluación del riesgo, ni se contrata pólizas de riesgos financieros.

#### **Inversiones Patrimoniales:**

#### Hallazgo Administrativo

En el Acuerdo de creación de incentiva en su capitulo X articulo 2, reza que se autoriza al Alcalde municipal para tramitar transferencia al Instituto de las acciones que el Municipio y los entes descentralizados posean en el Centro de Diagnostico Automotor de Tulúa, Central de Transporte de Tulúa. A la fecha se ha transferido solamente las acciones de la central de Transporte, pero las del Centro de Diagnostico Automotor no han sido transferidas al Instituto, valoradas en \$57.713.676, las inversiones están subvaloradas en esta cuantía.

#### Inversiones patrimoniales en Entidades Privadas (CORPOCIUDAD):

#### Hallazgo Administrativo

Se esta haciendo inversiones en entidades que no le generan ninguna rentabilidad al Instituto poniendo en riesgo su liquidez y por ende su capital como sucede con la inversión realizada en CORPOCIUDAD por \$385.000.000. Esta es una entidad privada sin animo de lucro, donde el mayor porcentaje de su capital fue aportado por INFITULUA 87%, La gestión de dicha entidad se ha visto afectada hasta el punto que esta generando perdidas por los cuestionamientos de la actual administración sobre su legalidad y la no realización de los aportes por parte de los demás socios como son Centroaguas, Tuluaseo, Centro de Diagnostico y el IMDER. Esto genera incertidumbre para la recuperación de éstos recursos





invertidos. La inversión realizada por Incentiva se asumió como una Cuenta por pagar y no como una inversión.

#### **Deudores:**

La cuenta de deudores representa el 30% del total de activos en el vigencia 2007, y en el 2008 el 24%.

DEUDORES	2007	2008
Intereses	245.000.000	848.000.000
Prestamos Concedidos	10.485.000.000	9.167.000.000
Avances y anticipos entregados	640.000.000	640.000.000
Otros deudores	10.980.000.000	9.340.000.000
Provisión deudores	-68.000.000	-1.007.000.000
TOTAL DEUDORES	22.282.000.000	18.988.000.000

La cuenta de deudores a diciembre de 2007 tiene un saldo de \$22.282.000.000 y en el 2008 \$18.988.000.000, presentando una variación de 17% con respecto al año anterior.

El Instituto a diciembre 31 de 2007 tenía una cartera por préstamos concedidos de \$10.485.000.000 que representan el 47% del total de deudores y el 14% del total de los activos.

A diciembre de 2008, la cartera por préstamos concedidos totaliza \$9.167.000.000, que representa el 48% del total de Deudores y con respecto al total de activos la cartera representa el 12%.

#### Créditos Concedidos:

Analizada la cartera de créditos de la vigencia 2007 se observa que el Instituto Financiero, colocó recursos en préstamos en total 206, por un monto total de \$11.076.000.000, donde el 22% se concedió a entidades publicas \$2.380.000.000





Certificado No. SC-3002-1

y el 78% a particulares y empresa privadas \$8.696.316.477. La destinación de los créditos a particulares y empresas privadas, se dio para capital de trabajo, sin importar su monto. Las garantías la mayoría se hicieron sobre hipotecas, y firmas personales. Algunas garantías no son suficientes para cubrir la deuda.

#### Hallazgo Administrativo

Se hicieron créditos a particulares para unas destinaciones enmarcadas en el acuerdo No.005 de 2006, donde se establece la reglamentación para la colocación, captación y demás servicios financieros. Este reglamento no establece unas políticas claras con respecto a las garantías, plazos, y destinación de los créditos otorgados.

En el Acuerdo No.005 de enero 30 de 2006, tiene muchas debilidades, no establece límites para los montos aprobados por parte del Gerente y la Junta Directiva, todos son aprobados por el Gerente, esto hace que tenga concentración de poder al momento de la evaluación y aprobación de créditos, y no se realice un análisis profundo a los clientes por parte de los analistas de crédito.

No se esta cumpliendo con el Artículo 16 del Acuerdo No. 005/06, que hace alusión a la Reciprocidad, que los clientes deben tener en el Instituto.

Del total de créditos concedidos algunos están clasificados como de difícil recuperación, lo que ha llevado a provisionar esta cartera. En el 2007, esta cuenta estaba valorada en \$68.000.000, en el 2008 esta cifra se incremento pasando de \$68.000.000 a \$1.008.000.000, es decir que se incremento en un 148%.

#### Hallazgo Administrativo

Como consecuencia de la colocación de créditos en particulares sin las suficientes garantías, se observa que la cartera morosa se ha incrementado pasando de

24





Certificado No. SC-3002-1

\$47.000.000 en el 2007 a \$ 1.891.000.000 en el 2008, presentando un incremento de \$1.844.000.000, hay una concentración alta de la cartera morosa. La morosidad en el 2008 representa el 20% del total de la cartera, este valor puede ser mayor debido a que el procedimiento para determinar la provisión de cartera vencida utilizado en la entidad no permite provisionar el valor total de los créditos que sus garantías no alcanzan a cubrir la deuda. En consecuencia se esta presentando subvalorada la cuenta de provisión de cartera y por ende en el estado de resultados no se esta castigando la cartera por el valor real lo que hace que no se refleje la realidad económica de la entidad.

Se presentan debilidades en la gestión de cartera, lo que no permite mejorar el índice de recuperabilidad, el cual es muy bajo, debido a que la mayoría créditos están respaldados con garantías personales (pagares).

#### Hallazgo Administrativo Disciplinario

Los créditos otorgados por el Instituto a los entes públicos carecen del Certificado de Registro de Deuda Publica otorgado por la Contraloría Departamental como requisito para el desembolso como lo estipula el articulo 65 de la Resolución reglamentaria No. 100.28.02013 de diciembre 18 de 2008.

#### **Avances y Anticipos Entregados:**

En esta cuenta se tiene registrado el aporte que realizó el Instituto por \$640.000.000 para la instalación de Cámaras de Seguridad en sitios estratégicos e implementar el Centro Automático de Despacho 123, con el fin de optimizar la atención.

#### Hallazgo Administrativo





Se observa que el señor Alcalde del Municipio, en calidad de presidente del Consejo Directivo, esta direccionado la ejecución y financiación de obras como es la comercialización de servicios de cámaras de seguridad, por un monto de por el Instituto, actividad que no es de su competencia, \$640.000.000 desvirtuando su objeto social, descapitalizándolo y poniendo en riesgo su patrimonio. El Municipio debe asumir esta inversión que por ende esta plasmada en su plan de Desarrollo, y registrar la deuda contraída con el Instituto. Este

recurso de \$640.000.000, entregado al Municipio se registra como un avance y anticipo entregado, encontrándose mal clasificado, éste debe registrarse como una cuenta por cobrar al ente territorial y registrar los intereses generados.

Otros Deudores:

En esta cuenta se tiene registrada la cuenta por cobrar de los aportes de capital que están pendientes de giro por parte de Empresas públicas de Tulúa, para la constitución de Infituluá. El Patrimonio del Instituto esta constituido por el 95% de los aportes originados en la venta de las acciones de Emtulúa EPS en Tele Tulúa en liquidación, y el 100% de las acciones que el Municipio posee en esta empresa.

El capital inicial girado fue de \$67.677.000.000, a diciembre 31 de 2008 se tiene una cuenta por cobrar de \$8.586.000.000, que no ha girado Emtulúa al Instituto este monto adeudado se debió girar durante la vigencia 2008 y no se dio. Según oficio enviado por Emtulúa argumenta que reconoce que el valor adeudado es \$8.943.000.000 y que no ha girado obedeciendo instrucciones de la Junta directiva de Emtulúa según acta No. 03 del 9 de julio de 2008, incumpliendo con el Acuerdo Municipal No. 23 de 2004.

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

26





La Entidad a diciembre 31 de 2007 posee activos en propiedades, planta y equipo valorados en \$4.337.000.000 y en el 2008 representan \$4.375.000.000 presentando una variación de \$38.000.000.

#### Hallazgo Administrativo

Se están haciendo adquisiciones que no están incluidas en el plan estratégico de Infituluá. El Instituto esta haciendo inversiones que no corresponden a su objeto social, por \$4.595.000.000, además estas inversiones hacen parte del Plan de Desarrollo del Municipio, y como tal su fuente de financiación debe hacerse por el Ente Territorial.

#### Hallazgo Disciplinario

Se adquirieron (16) apartamentos en la urbanización Multifamiliar San Luis por un monto de \$386.000.000, este es un proyecto de interés social que llevó a cabo el Municipio, donde no se logró vender estos apartamentos y el Consejo Directivo de Incentiva, hoy Infituluá, aprobó su adquisición, a sabiendas de que el objeto social del instituto no es comprar y vender bienes inmuebles, por lo tanto se contraviene lo establecido en el Acuerdo 022 de 2006, del Concejo Municipal.

#### Bienes de uso publico en Construcción:

En los estados financieros de la vigencia 2007 aparecen registrados en la cuenta de Bienes de Uso Publico en Construcción un monto de \$3.873.000.000, en el 2008 su saldo es de \$3.941.000.000 es decir que se incremento en \$68.000.000.

En Acta No. 005 del Consejo Directivo, de fecha 29 de junio de 2006, se socializo el proyecto de recuperación del espacio publico de la ciudad de Tuluá, el Gerente argumenta que como este proyecto es de gran impacto para el municipio, solicita autorización para iniciar y llevar a cabo la ejecución incluidos los contratos y convenios inherentes al proyecto. El consejo Directivo lo autoriza para ejecutar





este proyecto. Se hicieron gastos de preinversión e inversión del proyecto contemplado dentro del modelo económico de los edificios de Gonchecol y pabellón de carnes, todos estos gastos según el proyecto retornaran a Infituluá en un periodo aproximado de 8 a 10 anos, tan pronto se terminara su construcción, se contabilizaría como una cuenta por cobrar. Dentro de estos gastos se incluyeron los valores pagados por compra de terrenos que el Municipio expropio para efectos de llevar a cabo el desarrollo del proyecto Plan Parcial Cinco, estos desembolsos ascienden a \$476.000.000. Este proyecto en la actualidad esta suspendido por dificultades desde el punto de vista técnico y presupuestal. Se observa que el Instituto esta desarrollando proyectos que no están en su plan de desarrollo, ni están enmarcadas dentro de su objeto social, esta figura se asimila a un crédito de fomento a favor del Municipio.

#### Pasivos:

El Instituto no posee deuda pública durante las vigencias auditadas 2007-2008. Sus cuentas por pagar a diciembre de 2007 totalizan \$413.000.000 y en el 2008 son \$112.000.000.

#### Ingresos

En la vigencia 2008 los Ingresos totales reales fueron \$6.775.000.000, los ingresos por rendimientos financieros representan el 61%, la colocación de créditos generó un rendimiento de \$1.234.000.000 es decir el 19%.

Los Gastos Totales del 2008 fueron \$1.966.000.000, incluyendo la provisión de la cartera que para esta vigencia representa el 48% de los gastos totales. En el periodo se genero una utilidad de \$4.809.000.000.

Analizadas las cifras de los estados financieros se puede concluir que todas estas actuaciones del Consejo Directivo en cabeza de su presidente el Alcalde y el Gerente ponen en riesgo el patrimonio del Instituto. Las inversiones que se han





Certificado No. SC-3002-1

realizado en CORPOCIUDAD por \$385.000.000, dada su situación financiera que la puede llevar a la liquidación, la inversión en las cámaras de seguridad por \$640.000.000, para ser comercializadas por el instituto, la inversión en activos fijos por \$8.413.000.000, en total \$9.438.000.000 que representan un 12% del Patrimonio del Instituto.

#### **CONTROL INTERNO CONTABLE**

Con respecto a la aplicación del manual de procedimientos para la adquisición de inversiones o realización no se está cumpliendo por parte del Instituto. Las decisiones las toma el Gerente sin importar lo estipulado en el Acuerdo N o. 06 del 2006.

No se realizan conciliaciones periódicas con las entidades en las cuales se tienen las inversiones de liquidez, toda vez que en el 2007 se hicieron inversiones en Probolsa a través de Serfinco y su garantía no estaba representada en lo pactado y no se dio aviso, lo mismo que el verdadero intermediario que había recibido la inversión.

No se están realizando conciliaciones entre las diferentes áreas financieras. Se presenta dualidad de funciones por parte de la persona encargada de la contabilidad, es la misma que prepara el presupuesto y lo opera. Estas dos áreas deben ser manejadas por personas distintas para efectos de autocontrol.

No se cuenta con un subdirector financiero que coordine las áreas de tesorería, presupuesto, cartera y contabilidad, para que se maneje como un sistema integrado y se ejerza un efectivo control a la administración de los recursos.

No se llevan a cabo los procedimientos establecidos para el manejo de la tesorería, toda vez que en el año 2007 la tesorera cancelo algunas inversiones sin el respectivo documento de autorización del Gerente.





Con respecto al control interno contable se observa un riesgo financiero muy alto en la colocación de inversiones, no hay controles establecidos para el manejo de estas. La entidad no cuenta con personal capacitado en el tema de portafolio de inversiones y manejo de la bolsa de valores. Dichas inversiones no son protegidas con una póliza de riesgo.

No se lleva un control de las inversiones patrimoniales que ha realizado la entidad para saber si realmente se están valorizando o todo lo contrario.

3.3.3.2 Presupuesto

#### Hallazgo Administrativo

Revisado el presupuesto aprobado por Infituluá para la vigencia 2007-2008, se observa que se proyecta un valor a recaudar en la disponibilidad inicial, lo que hace que se sobreestimen las cifras del presupuesto inicial en dicho valor y por ende los indicadores se distorsionan. La Disponibilidad Inicial, es el saldo que queda en Tesorería al finalizar la vigencia y debe ser adicionada al presupuesto de la siguiente vigencia como un Recurso del Balance.

En el presupuesto aparecen registrados los Fondos para inversiones que tiene constituido el instituto en su Acuerdo No.022, en su artículo sexto que hace referencia a estos, pero no se tiene ninguna reglamentación al respecto y ya se han realizado inversiones que afectan dichos fondos.

A la fecha estos fondos no se han reglamentado, tampoco se tienen en cuentas de destinación específica estos recursos, permitiendo que se ejecuten gastos de inversión sin tener la suficiente disponibilidad para hacerlo.

En La ejecución presupuestal de gasto en Inversiones se reflejan los fondos, los cuales se afecta cuando se hace una inversión, pero no se observa en el plan de





acción las metas proyectadas de las inversiones a financiar por cada uno de os fondos.

#### **INGRESOS 2007-2008**

La ejecución presupuestal de de ingresos y gastos de Infituluá vigencia 2007 inicialmente fue aprobado por \$16.514.000.000 (sin incluir la disponibilidad inicial que se había proyectado por \$41.321.000.000). La Ejecución Activa de Gastos fue de \$19.906.000.000, es decir que se recaudo por encima de lo presupuestado en un 20%. Las partidas que incidieron en este incremento fueron el aporte de capital que tenían que transferir las Empresas Municipales de Tulúa, la recuperación de cartera de proyecto por debajo de lo que se estimaría recaudar, esto generó un recaudo por encima de lo programado.

Los ingresos por rendimientos de los Fondos que muestra la ejecución de ingresos en la cuenta de efectivo no se especifican donde están ubicadas.

La ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2008 fue aprobada por \$19.353.000.000, incrementándose con respecto al año anterior en un 17%.

La ejecución efectiva de ingresos fue de \$9.734.000.000. Esta disminuyo con respecto al año anterior debido a que EMTULUA durante la vigencia tenía que transferirle \$10.610.000.000 y solo le transfirió \$2.024.000.000.

En la vigencia 2008, donde se cancelaron la mayoría de las inversiones de liquidez esto incidió en los ingresos, generando rendimientos altos por \$4.129.000.000, pero la recuperación de cartera ha sido muy lenta

#### **GASTOS 2007-2008**

Los gastos ejecutados en el 2007 fueron de \$19.140.000.000, los cuales sobrepasaron lo inicialmente presupuestado que fue por \$16.514.000.000





generando un déficit presupuestal de gastos \$2.626.000.000, es decir que se ejecutó en un 15% por encima de lo presupuestado.

En el 2008 los gastos ejecutados fueron de \$3.023.000.000, los cuales se ejecutaron en un 15% con respecto al presupuesto definitivo que fue \$19.353.000.000, lo que generó un superávit presupuestal de gastos por \$16.330.000.000.

Los gastos de funcionamiento totalizan en el 2007 \$2.683.000.000, que representan el 14% del total de gastos apropiado, en este gasto se encuentra incluida la transferencia que le realizó el Instituto al Municipio de sus utilidades contables generadas en el 2006 por \$1.700 millones.

En el 2008 los gastos de funcionamiento totalizan \$2.139 millones; disminuyo con respecto al 2007 en \$544 millones es decir el 20%, en esta apropiación se incluye la transferencia que se le hizo al Municipio de las utilidades decretadas en el 2007, por \$1.185 millones.

Los ingresos obtenidos durante la vigencia 2007-2008 fueron de \$5.727.000.000 y 6.775.000.000 respectivamente. Analizando su composición se puede observar que en la vigencia 2007 el mayor porcentaje de los ingresos provienen de los intereses generados por las inversiones de excedentes de tesorería que es el 66% y en el 2008 representan el 78%.

El Instituto en su acuerdo No.022 de 2006 Articulo Quinto Numeral Séptimo, establece que de sus excedentes financieros que produzcan en cada ejercicio contable sea traslado al Municipio de acuerdo con el porcentaje que determine el COMFIS; en la vigencia 2007 se trasladó \$1,700.000.000 de las utilidades del 2006 y en el 2008 \$1.035.000.000, los cuales afectan el patrimonio de la entidad, toda vez que no se provisiona la totalidad de la cartera de difícil recaudo, quedando sobrestimado el resultado de las operaciones.





#### 3.3.3.3 Cierre Fiscal

El Resultado Fiscal de las vigencia 2007-2008 es el siguiente:

CIERRE FISCAL (\$000)	2007	2008
Ejecución activa de ingresos	19.906	9.734
Ejecución activa de Gastos	19.140	3.123
RESULTADO FISCAL	766	6.611
Cuentas por Pagar	62	55
Pagos Efectivos	19.078	3.069
Saldo en Tesorería	42.882	49.471

En tesorería quedaron a diciembre de 2007 \$42.230 millones y en balance hay \$42.882 millones, presentándose una diferencia de \$652 millones considerado como sobrante de tesorería.

En el saldo de Tesorería presentado a diciembre de 2008 por \$49.471.000.000, incluye los recaudos a favor de terceros que no han sido pagados por \$49.593.873 y un mayor valor de tesorería por \$2.515.754 producto de la parametrización procedimientos que se llevan en el sistema por el software de cartera. El saldo real o neto de la tesorería es de \$49.422.680.497.

#### 3.3.4 Evaluación Legalidad.

Se revisaron en forma selectiva los préstamos otorgados por la entidad vigencias 2007 y 2008, observándose que en el 2007 se otorgaron 202 créditos a personas privadas con ánimo de lucro por \$ 8.696.316.477, de los cuales se revisaron 34 créditos por \$4.401.723.000, que representan el 50.61% del total de los préstamos otorgados.

También en el 2007 se concedieron 4 créditos a entidades públicas, por \$2.380.000.000, los cuales se revisaron en su totalidad.





En el 2008 el Instituto no otorgó ningún crédito a personas privadas con ánimo de lucro; otorgó 3 créditos a entidades públicas por \$890.000.000, se estudiaron 2 créditos por \$750.000.000, que representan el 84.26% de los créditos concedidos.

Igualmente se revisaron varios contratos de prestación de servicios de la vigencia 2008, observándose que en el proceso de contratación la entidad no cumplió con los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad, lo que obliga a la Contraloría Departamental del Valle, a señalar al Instituto las debilidades plasmadas en el presente informe y los riesgos de tipo administrativo y legales en que incurre la administración por incumplir las normas aplicables al proceso de contratación:

#### Hallazgo Disciplinario, incumplimiento de normas.

El objeto de Infituluá, antes Incentiva, según el Acuerdo Nº 022 de 2004, es el fomento, promoción y contribución al desarrollo del Municipio de Tulúa, mediante prestación de servicios de crédito y de garantía a favor de obras de servicio público que se adelanten en este; no obstante se observó que en el 2007 y de acuerdo con la relación presentada por el Instituto, la Gerencia otorgó 202 créditos a personas privadas con ánimo de lucro por \$8.696.316.477, los cuales van en contravía de lo establecido por el artículo cuarto del Acuerdo 022 del 25 de noviembre de 2004 y el artículo segundo del Acuerdo Nº 013 del 26 de junio de 2007 del Concejo Municipal, que determinan que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios a personas naturales y jurídicas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o satisfacer una necesidad básica de la comunidad. En el presente caso se otorgaron créditos a personas privadas con ánimo de lucro, que no prestan un servicio público, ni satisfacen una necesidad básica de la comunidad (Lo subrayado es nuestro)

Se evidenció igualmente que Incentiva, hoy Infituluá, no es un establecimiento de crédito al tenor de lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y el artículo 54 de la ley 454 de 1998, por lo tanto no

34





estaba facultado para recibir ni otorgar créditos a personas privadas con ánimo de lucro.

Se observó en la entidad el concepto 032181-21-11-2006, del 20 de noviembre de 2006 de la Directora General de Apoyo Fiscal, doctora Ana Lucía Villa Arcila, en el cual expresa que los Institutos de Fomento de Desarrollo carecen de facultades legales para captar recursos del sector privado y otorgar créditos con destino a actividades de interés privado, de acuerdo con lo establecido por El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Igualmente el artículo primero del Decreto 2303 del 19 de julio de 2004 determina que las entidades de desarrollo regional, no podrán captar recursos del público (Lo subrayado es nuestro).

Al revisarse la carpeta de algunos de estos créditos, se observó que la entidad no hizo ningún seguimiento a la inversión efectuada por los deudores, a pesar de estipularse en el artículo 16 del Acuerdo Nº 005 del 30 de enero de 2006, de la Junta Directiva lo siguiente: "El Instituto realizará un seguimiento a la destinación de los recursos del contrato de Empréstito".

#### Hallazgo Fiscal

La entidad otorgó el 31 de enero de 2007, según Resolución G.G.050 un crédito por \$13.000.000, a favor de Eduardo José Ramírez para la adquisición de software debidamente licenciado, Autocad y 3 Studio, donde se exigió como garantía firma personal y la de un codeudor, el cual presenta las mismas falencias citadas en el hallazgo 15.

Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el crédito otorgado está en mora desde el 1 de septiembre de 2007, adeudando al 16 de marzo de 2009, incluyendo los intereses la suma de \$8.377.742.97, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal ineficaz,





ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica al cumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.

#### Hallazgo Fiscal

La entidad otorgó el 16 de enero de 2007, según Resolución G.G.Nº 018, un crédito por \$10.000.000, a favor de David Fernando Ricardo y Cristian Alberto Giraldo, para gastos de constitución de empresa, adecuaciones planta de producción, pago de excedente de molino, compra de báscula, mano de obra, fletes, empaques y compra de materia prima, donde se exigió como garantía, la firma del deudor y un codeudor, el cual presenta las mismas falencias enunciadas en el hallazgo 15.

El crédito fue aprobado por la Gerencia como antes se anotó por \$10.000.000, el 16 de enero de 2007; en la carpeta de este crédito se observó el oficio DO-0588 - 2007 del 12 de julio de 2007 del Gerente de Incentiva dirigido a los deudores donde les informa la ratificación del crédito por \$13.210.266, sin que se observe los motivos del aumento del crédito.

Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el crédito otorgado fue de \$13.210.266 y está en mora desde el 1 de septiembre de 2007, adeudando al 16 de marzo de 2009, incluyendo los intereses, la suma de \$16.106.632.70, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular, no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.

#### Hallazgo Fiscal

La entidad otorgó un crédito por \$15.000.000 a la señora Paola Andrea Polanco,

36





para modernización de equipos de cabinas de Texmundo, como garantía solo se exigió firma de pagaré y esposo como codeudor, el cual presenta las mismas observaciones citadas en el hallazgo Nº 15.

Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 10 de mayo de 2007 y adeuda al 17 de marzo de 2009, \$19.834.976.11 incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.

## Hallazgo Fiscal

La entidad otorgó el 19 de septiembre de 2007 al señor Diego Fernando Sáenz Calderón, un crédito por \$40.000.000 aprobado según Resolución Nº G.G-482, para compra de maquinaria impresora de gran formato Potter, para Seriartes Creativos, se dio como garantía la pignoración de maguinaria, el cual presenta las mismas falencias citadas en el hallazgo Nº 15.

Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 2 de mayo de 2008 y adeuda al 19 de marzo de 2009, \$46.556.134.22 incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.

### Hallazgo Fiscal

La entidad otorgó el 31 de octubre de 2007 al señor Diego Javier Cadena Ramírez, un crédito por \$40.000.000, aprobado según Resolución Nº G.G-598,





para fábrica de vestidos de baño fashion, el cual presenta las mismas falencias citadas en el hallazgo Nº 15.

Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 2 de mayo de 2007 y adeuda al 19 de marzo de 2009, \$38.407.606.11 incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.

## Hallazgo Fiscal

La entidad otorgó el 21 de junio de 2007 a la señora Edith Londoño, un crédito por \$3.000.000 aprobado según Resolución Nº G.G-264, para compra de una fotocopiadora y se exigió como garantía firma personal y de un codeudor, el cual presenta las mismas falencias citadas en el hallazgo Nº 15.

Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 27 de julio de 2007 y adeuda al 19 de marzo de 2009, \$2.375.583.87 incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.

#### Hallazgo Fiscal

La entidad otorgó el 25 de julio de 2007 al señor Robinson Martínez Londoño, un crédito por \$6.000.000 aprobado según Resolución Nº G.G-344, como capital de trabajo y se exigió como garantía firma personal y del cónyuge, el cual presenta las mismas falencias citadas en el hallazgo Nº 15.





Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 6 de julio de 2008 y adeuda al 19 de marzo de 2009, \$5.538.711.06, incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.

## Hallazgo Fiscal

La entidad otorgó el 21 de junio de 2007 a la señora Claudia Lucía Morales, representante legal de Atibuera ONG, un crédito por \$37.790.235 aprobado según Resolución Nº G.G-266, para la aplicación de 5 subsidios en los programas de sitio propio en Tuluá, Sevilla, Bolívar y Zarzal, dando como garantía el endoso de los subsidios, el cual presenta las siguientes observaciones:

No se observó en la carpeta la aprobación de los subsidios por parte del Gobierno Nacional, departamental, ni municipal, donde se detalle las personas beneficiadas, el valor, lo mismo que el endoso de dichos subsidios a favor de Incentiva, hoy Infituluá.

Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 6 de agosto de 2007 y adeuda al 18 de marzo de 2009, \$39.205.759.90 incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente, que causó posible detrimento al Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000.

#### Hallazgo Fiscal

La entidad otorgó el 1º de agosto de 2007 según Resolución Nº G.G-353, el crédito por \$72.312.188 y el 14 de septiembre de 2007, otro crédito por





\$57.849.750, aprobado según Resolución G.G- 470 al señor León María Zuluaga Alarcón, representante legal de León y Doña Elvia, Unión Temporal, para la aplicación de 24 subsidios en el municipio de Roldanillo, el cual presenta las siguientes falencias:

No se observó en la carpeta la aprobación de los subsidios por parte del Gobierno Nacional, departamental, ni municipal, donde se detalle las personas beneficiadas, el valor, lo mismo que el endoso de dichos subsidios a favor de Incentiva, hoy Infituluá.

Igualmente el artículo primero del Decreto 2303 del 19 de julio de 2004 determina que las entidades de desarrollo regional, <u>no podrán captar recursos del público</u> (Lo subrayado es nuestro).

Se observó en la entidad el concepto 032181-21-11-2006, del 20 de noviembre de 2006 de la Directora General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, doctora Ana Lucía Villa Arcila, en el cual expresa que los Institutos de Fomento de Desarrollo carecen de facultades legales para captar recursos del sector privado y otorgar créditos con destino a actividades de interés privado, de acuerdo con lo establecido por El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 1 de septiembre de 2007 y adeuda al 19 de marzo de 2009, \$167.178.412.66, incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.

## Hallazgo Fiscal





La entidad otorgó el 7 de diciembre de 2007 según Resolución Nº G.G-690, el crédito por \$600.000.000, a Grupo Moda S.A, representada por su gerente Arturo Roa Rodríguez, con destino al fortalecimiento de empresa industrial de calzado, con garantía de pignoración de maguinaria, el cual presenta las mismas falencias citadas en el hallazgo Nº 15.

Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 7 de julio de 2008 y adeuda al 20 de marzo de 2009, \$575.335.452.78, incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.

### 3.3.4.1 Quejas

El grupo auditor recibió las siguientes quejas para ser tramitadas en el proceso auditor:

a) Queja que le fuera enviada al Contralor Departamental del Valle del Cauca, Doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra, por el Doctor Rubiel Aliro Casas Bedoya, Asesor de la Presidencia de la República, radicada con el CACCI 807 del 19 de enero de 2009.

La queja anterior fue formulada por el señor Oscar Vélez Tangarife, quien manifiesta que durante la administración anterior se invirtieron recursos significativos (4 mil millones), en la compra y construcción de una edificación para la reubicación de los vendedores ambulantes. El proyecto fue abortado y lo único que quedó fueron ruinas.





Dice también el quejoso que paralelamente se contrató la remodelación del pabellón de carnes y que a pesar de no haberse iniciado la obra, se le reconoció al contratista el A.I.U, sin colocar un solo ladrillo.

Finalmente denuncia que en la presente administración se invirtieron 11.000 millones de pesos en Intervalores, empresa investigada desde el año anterior e intervenida la semana pasada, dinero de difícil recuperación.

Se procedió a recopilar información sobre los anteriores hechos obteniéndose lo siguiente:

Incentiva, hoy Infituluá, a través de la escritura pública Nº 4117 del 19 de diciembre de 2006 de la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá, adquirió el bien inmueble denominado "Trilladora Central", ubicado en la calle 28 número 19-38/22 del municipio de Tuluá, con matricula inmobiliaria 384-11261 por \$1.824.188.000, predio que fue avaluado por la lonja de propiedad raíz de Cali, por \$1.824.501.500 y figura avaluado en catastro del municipio por \$1.554.743.000, adquisición que se ajustó a los parámetros legales.

Se evidenció que para la recuperación y rehabilitación de este bien inmueble, la entidad celebró el contrato de obra pública número 0002 de 2007, el cual presenta las siguientes falencias:

# Hallazgo disciplinario, fiscal y penal.

El contrato de obra pública N° 0002, fue celebrado el 24 de abril de 2007 por \$1.343.576.601, con un plazo de 240 días calendario, cuyo objeto era la recuperación y rehabilitación integral del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 384-11261, ubicado en la calle 28 N° 19-38/22, denominado Trilladora Central o Gonchecol, donde figura como contratista Javier Hernán Carmona Salazar, representante legal de Consorcio Nuevo Gonchecol, el cual presenta las siguientes falencias:





En la cláusula segunda de este contrato de obra pública, se estipula que el contratista se obliga a ejecutar a precios unitarios todas las obras indicadas en su propuesta del anexo Nº 5.

Se apreció igualmente, el acta de liquidación del contrato de obra N° 0002 del 21 de diciembre de 2007, donde se relaciona en el punto 2 antecedentes, el valor bruto de siete (7) actas ejecutadas por \$1.343.576.001; en la carpeta no se observaron las actas mencionadas en la liquidación de este contrato.

El 1º de abril de 2009 el grupo auditor, practicó visita fiscal al inmueble ubicado en la calle 28 Nº 19-38/22 del municipio de Tuluá, denominado Trilladora Central o Gonchecol, con el fin de verificar las obras ejecutadas en virtud de este contrato, observándose un lote de terreno de más de 4000 mts2, abandonado, al aire libre, enmalezado, encerrado en muros de ladrillo y algunos de ellos con grandes huecos, donde solo se apreció la construcción inconclusa de más o menos diez (10) columnas medianas.















Se evidenció que la entidad en virtud del presente contrato ordenó y pagó los siguientes valores:





Orden de pago, (Valor Bruto ordenado, es decir sin descuentos de ley)	Nº de Comprobante de egreso y/o Nº copia del cheque con descuentos	Valor Bruto según orden de pago
ORD-00000266 del 15-05-07	Cheque 0001033, del Banco Popular	\$ 403.072.980
ORD-00000542 del 23-08-07. El valor bruto de esta orden fue certificado por la contadora Silvia Stella Hernández, quien dice que debe descontarse el Reintegro del Contratista por \$4.668.420	Cheque 0001453 B. Popular	\$ 10.892.980
ORD-00000547 del 24-08-07. Valor Bruto Certificado por la Contadora	Cheque 0001454 B. Popular	\$ 102.328.329
ORD-00000678 del 16-10-07. La contadora Silvia Stella Hernández, certificó el valor bruto de esta orden de pago es de \$91.119.871, puesto que no se descontó al contratista el reintegro que efectúo por \$39.051.373	Cheque 0001668 B. Popular	\$ 91.119.871
ORD-00000609 del 19-09- 07.Valor Bruto certificado por la Contadora	Cheque 0001548 B. Popular	\$ 112.059.238
ORD-00000815 del 27-11-07. El valor bruto fue certificado por la Contadora, quien dice que faltó descontar un reintegro que hizo el contratista por \$40.882.744	Cheque 0001878 B. Popular	\$ 95.393.069
ORD-00000884 del 07-12-07. Valor bruto certificado por la Contadora	Cheque 0001980 B. Popular	\$ 235.311.056





ORD-00001055

Hernández, certificó que no elaboró la orden de pago, correspondiente a la cuenta de cobro a nombre de Consorcio Nuevo Gonchecol y que el valor bruto correspondiente a esta cuenta de cobro es de \$287.709.428.

Cheque 0002140 B. Popular \$ 10.378.909 La contadora Silvia Stella Cheque 0002139 B. Popular \$ 287,709,428

> Valor Total Bruto, Órdenes \$1.348.265.860 de Pago.

De acuerdo con lo anterior se observó que la entidad canceló en virtud del contrato de obra pública Nº 0002 del 24 de abril de 2007, la suma \$1.348.265.860 sin haberse ejecutado las obras pactadas, además se canceló un mayor valor de lo pactado en el contrato por \$4.689.259, puesto que el contrato se suscribió por \$1.343.576.601, lo que constituye una gestión fiscal ineficiente, ineficaz, que causó presunto detrimento al Estado, en los términos indicados por el artículo 6º de la ley 610 de 2000; también es posible que se hubiere presentado peculado por apropiación en la suma de \$4.689.259, como lo define el artículo 397 del código penal, que corresponde al valor mayor que se pagó por el contrato de obra pública enunciado anteriormente.

Se detectó también que el Instituto suscribió el contrato de obra pública N° 001 de 2007, para la recuperación y rehabilitación del Pabellón de las Galerías, el cual presenta las siguientes observaciones:





### Hallazgo Disciplinario y fiscal.

El contrato de obra pública número 001, fue firmado el 24 de abril de 2007 por \$2.397.788.844, con un plazo de 240 días calendario, cuyo objeto era la recuperación y rehabilitación integral del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 384-31938, situado frente a la carrera 21 entre calles 27 y 27 A, (Pabellón de las Galerías) del municipio de Tuluá, donde figura como contratista Javier Hernán Carmona Salazar, representante legal de Consorcio Galerías de Tuluá, el cual presenta las siguientes falencias:

En la cláusula primera de este contrato de obra pública, se estipula que el contratista se obliga a ejecutar las obras descritas en este contrato, en las cantidades y por los precios establecidos en el anexo Nº 5, que hace parte integral del contrato, no obstante en la carpeta no se observó este anexo, pero sí figura el presupuesto contractual ajustado, donde se detallan los ítems a ejecutar por \$2.397.788.844.

Se apreció igualmente, el acta de liquidación del contrato de obra pública Nº 001 del 17 de diciembre de 2007, firmada por el Gerente y el contratista donde se relaciona en el punto 5.1 el reconocimiento del A.I.U (25%) al contratista, sobre costo directo de obras no ejecutadas por \$328.219.504.13 y se aduce que la presente acta de liquidación obedeció a fuerza mayor por la no entrega del inmueble por parte de los comerciantes formales e informales que han ocupado el mismo.

El 1º de abril de 2009 se practicó visita fiscal al Pabellón de Carnes o Galerías del municipio de Tuluá, con el fin de verificar las obras ejecutadas en virtud de este contrato, observándose que en esta edificación no se realizó ninguna obra y se encuentra en total abandono tanto en su parte externa como interna.













Se evidenció que la entidad en virtud del presente contrato ordenó y pagó los siguientes valores:





sin descuentos de ley)

ORD-00000265 del 15-05-07

Orden de pago, (Valor Nº de Comprobante de Valor Bruto según orden Bruto ordenado, es decir egreso y/o Nº copia del de pago cheque con descuentos

OND-00000203 del 13-03-07
ORD-00000704 del 26-10-07. El valor bruto de esta orden fue certificado por la contadora Silvia Stella Hernández, quien dice que debe descontarse el Reintegro del Contratista por \$45.223.320. ORD-00001056 del 28-12-07. Valor Bruto Certificado por la
Contadora Certificado de la Contadora
Silvia Stella Hernández
Arango, del 3 de abril de 2009,
quien dice que el comprobante
de egreso Nº 1705 del 28 de
diciembre de 2007, no tiene
,

orden de pago y que el valor bruto es de \$105.521.080.

Cheque 0001031 del Banco \$ 719.336.653 Popular Cheque 0001707 B. Popular \$ 105.521.080

Cheque 0002144 B. Popular \$ 109.471.472

Cheque 0002147 B. Popular \$ 105.521.080

Valor Total Bruto, Órdenes \$1.039,850.285 de Pago.

De acuerdo con lo anterior se observó que la entidad canceló en virtud del contrato de obra pública Nº 001 del 24 de abril de 2007, incluidos los valores pagados al contratista por reconocimiento del A.I.U, la suma \$1.039.850.285 haberse ejecutado las obras en el Pabellón de carnes o Pabellón de las Galerías, por lo tanto se realizó una gestión ineficiente, ineficaz, que causó presunto





detrimento al Estado en los términos indicados por el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

#### Colocación en Intervalores:

En lo que respecta a la queja sobre la colocación de \$11.000.000.000 en Intervalores, empresa investigada e intervenida por la Superintendencia de Valores y que por lo tanto es difícil la recuperación de estos dineros, el grupo auditor pudo constatar que estos dineros fueron devueltos en su totalidad, aspecto que fue corroborado por el actual Gerente de Infituluá, doctor José Edier Cardona del Río, según certificación del 11 de marzo de 2009, además la Contraloría Departamental del Valle inició proceso de Responsabilidad Fiscal sobre este aspecto, el cual fue archivado por la recuperación de estos dineros.

### b) Inversión en SERFINCO.

Se recibió también queja con radicación Cacci 380 de fecha de 5 de marzo de 2009 de la Contraloría Auxiliar para comunicaciones y participación ciudadana, que consta de 24 folios escritos, sobre posibles irregularidades en el Instituto Financiero de Tulúa, con respecto a la inversión en Serfinco por valor de \$1.354.000.000, observándose lo siguiente:

## Hallazgo Disciplinario y Fiscal

### Inversión en SERFINCO-PROBOLSA valor \$1.353.964.839:

En octubre de 2007 se invirtió en la firma SERFINCO \$1.354.000.000, con la aprobación del Comité Financiero, según Acta No.009 de octubre 19 de 2007, recursos provenientes de la reserva decretada del ano anterior (2006). Dicha





inversión esta garantizada con documento denominado NOTA ESTRUCTURADA, (PAGARE) No.2910-07 con fecha de 29 de octubre de 2007 firmado por PROBOLSA. El comprobante de egreso CEG0001196 aparece como concepto inversión en PROBOLSA S.A respaldada en TES, pero en esa fecha realmente se recibió un pagare por \$1.354.000.000. Se observa que en el acta del comité financiero se recomendó invertir en SERFINCO S.A. a un periodo de 7 anos, garantizados en certificados DECEVAL, posteriormente PROBOLSA presenta una propuesta diferente a la analizada en el Comité que fue acogida por el Gerente. PROBOLSA ha venido cumpliendo con el pago de los rendimientos mensuales hasta el 28 de noviembre de 2008 \$12.847.495 mensuales.

El 13 de diciembre de 2007 el Gerente Nodier Conrado Arias, le envía un oficio a INTERBOLSA solicitándole que sean trasladados a SERFINCO, y en diciembre 19 de 2007, para que traslade de la cuenta Deceval PROBOLSA esta inversión a nombre de INCENTIVA. Se concluye que estos recursos fueron enviados a una cuenta de PROBOLSA a través de SERFINCO que sirvió de puente, y la inversión en TES a nombre de incentiva solo se dio el 4 de marzo de 2008, fecha según oficio de SERFINCO fue admitido como cliente, antes no existía ningún vinculo comercial. El cheque con el cual se hizo la transacción se giro a SERFINCO por instrucciones de PROBOLSA, pero en complicidad con el Gerente.

El 8 de abril de 2008 se realizo la compra de TES por valor nominal de \$1.354 .000.000 con vencimiento de 12-09-2014 a una tasa de 11.43%, por lo que se giro realmente \$675.287.190, es decir que INFITULUA en esta inversión perdió \$678.677.649 que se constituye como un detrimento al estado por esta intermediación con entidades que no ofrecen ningún respaldo.

Con respecto a los títulos que respaldan las inversiones de liquidez, (PAGARES), se está utilizando una denominación diferente a lo consignado en el contrato incumpliendo lo inicialmente pactado, y prestándose a confusión sobre la legitimación del titulo.





El Gerente realiza inversiones con la firma PROBOLSA S.A. por \$1.354.000.000 a una tasa del 12% E.A, con un plazo de cinco (5) años, respaldados con NOTAS ESTRUCTURADAS convertibles en TES, presentando algunas irregularidades tales como:

La inversión inicialmente recomendada por el Comité Financiero se aprobó con la firma SERFINCO, S.A. y con unas condiciones diferente a las realizadas por el Gerente, esta fue realizada con PROBOLSA quien utilizo a SERFINCO de intermediario, donde fue consignada la inversión.

Se aprobó en el Comité financiero que se invirtiera en TES, pero se evidencia como respaldo de esta inversión un PAGARE por \$1.354.000.000, tipificándose una gestión ineficiente.

Los intereses fueron cancelados mensualmente por esta firma. En diciembre de 2007, el Gerente autoriza a PROBOLSA trasladar a SERFINCO dicha inversión pero a nombre de INCENTIVA, situación que sucedió el 4 de marzo de 2008, es decir que durante el lapso de tiempo entre el 29 de octubre y el 4 de marzo (125 días), esta inversión estaba a nombre de PROBOLSA quien le daba los rendimientos mensuales.

Al momento de comprar los TES en abril 8 de 2008, por un valor nominal de \$1.354.000.000 tasa de 11.43% E.A, el giro se fue por \$675.287.190, según certificación de SERFINCO, es decir que la inversión que se hizo por \$1.354.000.000 a la fecha va no esta por ese valor sino por \$675.000.000, debido a todo este proceso de intermediación, donde INFITULUA le entregó recursos a PROBOLSA a través de SERFINCO quien no responde por esta pérdida de \$678.000.000 a pesar de haberse consignado los recursos en su cuenta bancaria, tipificándose esta perdida como un presunto detrimento para el estado, en los términos del artículo 6° de la ley 610 de 2000.





SERFINCO S.A. presta su nombre a favor de terceros para registrar operaciones en provecho de un intermediario PROBOLSA, siendo esto una infracción según el artículo 50 de la Ley 964 de 2005, que hace referencia a las prohibiciones de los intermediarios de valores.





### 4. ANEXOS

Anexo 1. Dictamen Integral Consolidado

Anexo 2. Estados Contables

Anexo 3. Cuadro de Hallazgos





#### 2. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Santiago de Cali,

Doctor José Edier Cardona del Río Gerente Infituluá

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular a Infituluá, antes Incentiva, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o `procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 2008 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social para el período comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle. La auditoria incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, se evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables Consolidados.





El representante legal de la entidad, rindió la cuenta anual consolidada por las vigencias fiscales 2007 y 2008, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones números 100.28-02-13 de diciembre 5 de 2007 y diciembre 18 de 2008.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar para el Cercofis de Tuluá.

### **DICTAMEN INTEGRAL**

Con base en el concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no Fenece la cuenta de la entidad por las vigencias 2007 y 2008.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Concepto sobre Gestión y Resultados.

58





La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría practicada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, es DESFAVORABLE, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 0.66, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	2007- 2008
Gestión Financiera (Presupuestal)	1
Gestión Contractual (Legal)	0
Evaluación Sistema de Control Interno	1
Gestión Administrativa	1
Opinión Estados Contables	1
Cumplimiento de Metas Plan de Desarrollo	0
TOTAL	0.66

Aspectos de la calificación: 0 = Desfavorable; 1= Favorable con observaciones; 2= Favorable.

El concepto sobre la gestión de la entidad para los años 2007-2008, significa un desmejoramiento, con relación al año de 2006, en el cual se emitió un concepto Favorable con observaciones.

#### Gestión misional- Plan de Desarrollo

No hay una articulación entre el Plan Estratégico de la entidad, con el Plan de Desarrollo del ente territorial 2004-2007, además en el Plan Estratégico no se evidenciaron las metas de colocación de recursos.

### Gestión Presupuestal y Financiera





- Certificado No. SC-3002-1
- Colocación en Inversiones de liquidez por \$39.056.231.000 que representan el 51% del Patrimonio del Instituto, en portafolios de inversiones (Mesas de Dinero) que no estaban vigiladas por la Superintendencia Financiera, violando los procedimientos establecidos para el manejo de estas inversiones y la ley 819 de 2003 en su articulo 17, poniendo en riesgo la liquidez y el patrimonio de la entidad.
- A diciembre 31 de 2008 en el balance aparecen registrados en las inversiones de liquidez, en la firma Probolsa (hoy en liquidación, por malos manejos) \$1.353.964.839, su colocación se realizó a través de una triangulación entre las firmas Serfinco-Probolsa e Incentiva, estas inversiones se perdieron \$678.677.649, pasando de \$1.353.964.839 a \$675.287.190, como lo certificó Serfinco. Esta pérdida en colocación de inversiones no ha sido provisionada, encontrándose sobrevalorada en \$678.677.649. Por esta perdida se adelanta un proceso de tipo Disciplinario.
- Procedimientos inadecuados y falta de control en el manejo de la Tesorería en la vigencia 2007, en lo referente a la colocación de inversiones de liquidez.
- Concentración de poder por parte del Gerente y el Comité de Crédito del Instituto, en lo referente al manejo de las inversiones y del otorgamiento de los créditos.
- Debilidad en el Manual de Créditos para el otorgamiento de estos, violando las normas relativas a la colocación de cartera para este tipo de entidades.
- El alto índice de cartera vencida en el 2008, producto de la concentración de créditos en particulares y empresas privadas que representan el 79% del total de créditos otorgados.





- Certificado No. SC-3002-
- La cartera de difícil recuperación que se registra en los estados financieros en el 2008 por \$1.008.000.000, se encuentra subvalorada debido a que la mayoría de los créditos están respaldados con garantías personales.
- Las inversiones patrimoniales que ha realizado el Instituto autorizados por el Consejo Directivo en CORPOCIUDAD por \$385.000.000, donde es propietaria del 87%, en la actualidad presenta problemas de iliquidez, ésta inversión se tendrá que provisionar por ser de difícil recuperación.
- La adquisición de activos fijos improductivos que no están contemplados en el plan estratégico del Instituto y que no corresponden a su objeto social por valor de \$4.595.000.000.
- El registro en la cuenta de Avances y anticipos entregados al Municipio para la comercialización de Cámaras de Seguridad por \$640.000.000, este activo no se registra como una cuenta por cobrar al ente territorial al igual que los intereses generados en esta transacción. El Municipio no tiene registrada dicha deuda al respecto lo que genera incertidumbre su recuperación.
- No se da aplicabilidad a los procedimientos establecidos para el manejo de la Tesorería, ni existe control en el registro de las transacciones, toda vez que en el año 2007, se cancelaron algunas inversiones sin el respectivo documento de autorización, la operación se hizo verbal.
- Con respecto al control interno contable se observa un alto riesgo financiero en la colocación de inversiones de liquidez, no hay controles establecidos para el manejo de estas. La entidad no cuenta con personal capacitado en el tema de portafolio de inversiones y manejo de la bolsa de valores. Dichas inversiones no son protegidas con una póliza de riesgo.

#### Gestión de Administración del Talento Humano





La planta de personal está compuesta por 14 funcionarios que constan en la estructura organizacional y en la nómina según verificación realizada; los funcionarios que integran esta planta pertenecen a los niveles directivo, asesor, profesional y asistencial.

Los incrementos salariales realizados cada año corresponden a los decretados por el gobierno nacional.

Los descuentos realizados por nómina corresponden a descuentos de Ley como pensión, salud y fondo de solidaridad.

La entidad ha cumplido con la consignación de las cesantías a los fondos privados

### Evaluación del cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento

Se observó que algunas acciones correctivas incluidas en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2006, persisten; sin embargo, como producto de la auditoria especial realizada en el 2008, por la Contraloría Departamental, se suspendieron los créditos a particulares y las inversiones de liquidez se hicieron en títulos TES y CDTs a través de entidades vigiladas por la Superfinanciera.

#### Evaluación del Sistema de Control Interno

No se observó en la entidad, la evaluación del sistema de control interno enviado a la DAFP, vigencia 2007, lo cual fue certificado por el asesor de la oficina de control interno; igualmente se observó que las auditorias adelantadas por la oficina de control interno, durante esta vigencia, se limitaron al seguimiento del plan de mejoramiento de las auditorías efectuadas en el 2006.

## **Opinión sobre los Estados Contables**

62





En nuestra opinión, los Estados Contables no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera del Instituto, a diciembre 31 de 2007-2008; los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo para los años terminados en estas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas por la Contaduría General de la Nación.

### Relación de Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se detectaron 28 hallazgos administrativos, de los cuales 8 se clasificaron como disciplinarios, uno (1) penal y 13 fiscales por \$3.985.710.806.38.

## Plan de Mejoramiento

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Tuluá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 100.28-02-013 de diciembre 18 de 2008.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA Contralor Departamental del Valle del Cauca





Santiago de Cali,

Doctor JOSÉ EDIER CARDONA DEL RÍO Gerente Infituluá

Asunto: Opinión Estados Contables vigencias 2007-2008

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros de Infituluá, a través del examen al Balance General al 31 de diciembre de 2008 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007 y el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008, así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución

64





100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable, a continuación se detalla cada una de las deficiencias encontradas las cuales permiten opinar sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

Colocación de Inversiones de liquidez por \$39.056 millones que representan el 51% del Patrimonio del Instituto, en portafolios de inversiones (Mesas de Dinero) que no estaban vigiladas por la Superintendencia Financiera, violando procedimientos establecidos para el manejo de estas inversiones y la ley 819 de 2003 en su articulo 17, poniendo en riesgo la liquidez y el patrimonio de la entidad.

A diciembre 31 de 2008 en balance aparecen registrado en las inversiones de liquidez en la firma Probolsa hoy en liquidación por malos manejos \$1.354 millones, su colocación se realizo a través de una triangulación entre las firmas Serfinco-Probolsa e Incentiva, estas inversiones donde se perdieron \$678 millones, pasando de \$1.354 millones a \$675 millones, como lo certificó Serfinco. Esta pérdida en colocación de inversiones no ha sido provisionada, encontrándose las inversiones sobrevaloradas en \$678 millones. Por esta perdida se adelanta un proceso de tipo Disciplinario.

Procedimientos inadecuados y falta de control en el manejo de la Tesorería en la vigencia 2007, en lo referente a la colocación de inversiones de liquidez.

Concentración de poder por parte del Gerente del Instituto en lo referente al manejo de las inversiones y del otorgamiento de los créditos.





Debilidad en el otorgamiento de los créditos, violando las normas que tienen que ver con la colocación de cartera para este tipo de entidades.

Las inversiones patrimoniales que ha realizado el Instituto autorizados por su Consejo Directivo en CORPOCIUDAD por \$385.000.000, donde es propietaria del 87%, en la actualidad presenta problemas de iliquidez, ésta inversión se tendrá que provisionar por ser de difícil recuperación.

La adquisición de activos fijos improductivos que no están contemplados en el plan estratégico del Instituto y que no corresponden a su objeto social por valor de \$4.595.000.000.

El registro en la cuenta de Avances y anticipos entregados al municipio para la comercialización de Cámaras de Seguridad por \$640.000.000, este activo no se registra como una cuenta por cobrar al municipio igual que los intereses generados en esta transacción. El Municipio no tiene registrada dicha deuda lo que genera incertidumbre su recuperación.

No se da aplicabilidad a los procedimientos establecidos para el manejo de la Tesorería, toda vez que en el año 2007 se cancelaron algunas inversiones sin el respectivo documento de autorización, la operación se hizo verbal.

Con respecto al control interno contable se observa un alto riesgo financiero en la colocación de inversiones de liquidez, no hay controles establecidos para el manejo de estas. La entidad no cuenta con personal capacitado en el tema de portafolio de inversiones y manejo de la bolsa de valores. Dichas inversiones no son protegidas con una póliza de riesgo.

En nuestra opinión, los estados contables no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Incentiva, hoy Infituluá, del 1 de enero de 2007, al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones





y los Flujos de Efectivo para el año terminado en esta fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Atentamente,

# **ROSA BELISA GÓNGORA GARCÍA**

Contador Público Tarjeta Profesional No. 36.849-T





Certificado		

	ODOEDWAOION	DERECHO DE	OOMOLUGION	•	TIF	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Gestión							
1	En la formulación del Plan Estratégico 2006 – 2009 no se muestra una estructura clara de programas, proyectos, metas y el componente financiero en el que se identifiquen las fuentes de ingresos, gastos, cronograma y proceso de evaluación y seguimiento, lo que no permite realizar un monitoreo y evaluación a los resultados de la gestión mediante el seguimiento a indicadores, recursos y demás aspectos que permitan determinar el cumplimiento de las metas o proyectos propuestos para el cumplimiento de los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia en la aplicación de los recursos públicos.	Ex-Gerente Nodier Conrado A. Expresa no estar de acuerdo con el hallazgo porque el documento se elaboró según Actas del Consejo Directivo de 2006 y 2007. El funcionario enumera dichas actas y sugiere sean solicitadas a la Administración. Comentan que se estructuraron tres fondos, mientras se elaboraba el documento de Planeación Estratégica, Fondo de Desarrollo Económico y Social, Fondo Territorial y Fondo de Inversión. Dice que el documento confeccionado debió quedar implementado en el 2008.  Gerente José Edier Cardona No se manifiesta respecto de este hallazgo.	Ex-Gerente Nodier Conrado A. Se deja en firme este hallazgo porque el documento presentado como Plan Estratégico nuevamente en el derecho de contradicción es el mismo documento ya revisado en el proceso auditor y no muestra la estructura de programas, proyectos y metas y no permite realizar evaluación a los resultados de la gestión mediante seguimiento a indicadores. Gerente José Edier Cardona Queda en firme este hallazgo.	x				
2	Algunas obras de infraestructura física y otros proyectos del Municipio que figuran en el Plan de Desarrollo 2004-2007, son financiados con recursos del Instituto, se ejecutan directamente a través de Infituluá sin intermediar un crédito que los financie. En este orden de ideas, Infituluá no opera como un Instituto descentralizado con autonomía financiera.	Ex-Gerente Nodier Conrado A. En la respuesta del ex –Gerente de la entidad se cita el Acuerdo 22 de 2004, capítulo II, artículo 4, literal 4, numeral 1 que hace alusión al cumplimiento del objeto de la entidad y como función prioriza el Plan de Ordenamiento Territorial. Habla del objetivo principal del Fondo de Desarrollo Territorial, Proyectos macro de la ciudad en	Ex-Gerente Nodier Conrado A. Gerente José Edier Cardona Queda en firme este hallazgo porque según el Acuerdo 22 de noviembre de 2004, en su Capítulo II, Artículo 4 define como Objeto: "El objeto EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA es el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo,	x				





		DERECHO DE	OONOL HOION		TIF	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA		С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		la cual se destinan los recursos para incentivar obras de infraestructura de Tuluá. Todos los desembolsos efectuados para proyectos de ciudad, cuentan con una reciprocidad cuantificable en dinero.  Gerente José Edier Cardona Las inversiones realizadas en obras y proyectos del Plan de Desarrollo del Municipio, para 2004 – 2007, se desarrollaron por una delegación ordenada a INCENTIVA por el ente territorial, desde el despacho del Alcalde Municipal, constituyéndose en un mandato para el INFI.	económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico y físico-ambiental del Municipio de Tuluá, mediante la prestación de servicios de crédito y de garantía, a favor de obras de servicio público que se adelanten en el Municipio de Tuluá."  Es claro que el objeto del Instituto si es el fomento, promoción y contribución al desarrollo del Municipio pero mediante la prestación de servicios de crédito y garantía.					
3	A pesar que el Acuerdo No. 005 de enero 30 de 2006, suscrito por la Junta Directiva, establece en su Artículo 10 un plazo máximo entre 2 y 6 años para créditos de fomento concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal y en sus Parágrafos 1 y 2 establecen las situaciones de consideración de plazos adicionales por proyectos con impacto importante para el Municipio; el Instituto concedió en sus créditos a personas naturales, plazos de 10 años y en algunos casos hasta 12 años. Incumpliendo de esta forma lo señalado en el mencionado Acuerdo que es considerado como el manual de crédito para Infituluá.	Ex – Gerente Nodier Conrado A. En el Acuerdo No. 005 de 2006 de Consejo Directivo, están contemplados por excepción, la concepción de plazos superiores a 6 años, situación que fue autorizada por Consejo Directivo, según consta en Actas de Reunión. Los créditos de vivienda e interés social, VIS, otorgados por el Instituto, dieron solución a la problemática de índole social entregados a personas de estratos 1 y 2 donde su poder adquisitivo es mínimo, los cuales estaban avalados por una garantía hipotecaria, el Consejo Directivo conceptuó su viabilidad, según consta en el Acta No. 17 del 24 de abril de 2007. Es de resaltar que en el Acuerdo No. 005 de 2006, establece en su artículo segundo, inciso	Ex –Gerente Nodier Conrado A. Queda en firme el hallazgo disciplinario porque los plazos pactados en el Acuerdo No. 005 de 2006 no fueron modificados mediante otro acto administrativo de la misma naturaleza, sino mediante una Acta. El ex – Gerente hace mención al Acta No. 17 de 2007 que conceptúa la viabilidad de los créditos de vivienda e interés social con plazos superiores a los 6 años, pero no es adjuntada. Gerente José Edier Cardona Queda en firme este hallazgo.	x	×			

69





**DERECHO DE TIPO DE HALLAZGO OBSERVACION** CONCLUSION CONTRADICCIÓN \$ DAÑO **AUDITORIA DE LA ENTIDAD AUDITORIA** Α  $\mathsf{D}$ **PATRIMONIAL AUDITADA** tercero: Son clientes del Instituto Personas los siguientes. naturales que presenten proyectos o ideas productivas que generen fuente de trabajo e impacto social. Gerente José Edier Cardona No se manifiesta respecto de este hallazgo. Ex-Gerente Nodier Conrado A. "Para la obtención del certificado Crediticio es del Riesao indispensable que la entidad esté avalada por el ente encargado de esta función. En el Instituto se adelantó esta labor pero se exigía tener un funcionamiento de dos años Ex-Gerente Nodier Conrado A. como mínimo. El Instituto inició Este hallazgo queda en firme y el actividades en Enero 18 de funcionario manifiesta que la En la actualidad el Instituto no cuenta 2006. entidad ya adelantó esta labor y Gerente José Edier Cardona con certificación de riesgo crediticio, está ala espera de los dos años por lo tanto no capta de entidades "Señala la Contraloría como de funcionamiento que se exigen. territoriales o entes descentralizados, hallazgo, que el hecho de no Gerente José Edier Cardona desvirtuando el funcionamiento de contar con el requisito aludido Este hallazgo queda en firme los Infis y arriesgándose en un futuro pone en riesgo al Instituto por porque parte importante en la a descapitalizarse por la colocación una eventual descapitalización naturaleza y funcionamiento de los por colocación de créditos, al no de créditos sin la captación que Infis es la captación de recursos garantice los ingresos del Instituto y efectuar captación que le de Entidades territoriales y/o entes que permita establecer el encaje de obtener permita recursos descentralizados y la observación intermediación que avale adicionales a través del encaje radica en que Infituluá no lo hace de intermediación. En sana disponibilidad inmediata de recursos. y no cuenta con la certificación de lógica el silogismo utilizado por riesgo necesaria para ello. la Contraloría para arribar a la conclusión estimada podría conllevar riesgo si no existieran otros mecanismos de fondeo, o de obtener recursos de capital, tales como operaciones de redescuento con la Financiera Desarrollo Territorial,

70

recursos ordinarios de crédito, recursos alternativos como los





		DERECHO DE		•	TII	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA		Г	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		obtenidos por cooperación internacional o recursos de las entidades como Banco Mundial, BID o Fondo Monetario Internacional."						
	Línea Financiera							
5	FINANCIERO:  En la vigencia 2007 el Gerente con el aval del Comité de Crédito autorizo invertir \$39.056.000.000, en entidades comisionistas de bolsas, tales como PROBOLSA, INTERBOLSA, COVALSA e INTERMEDIO B&C, contraviniendo el Ordinal 11 del articulo 189 de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico de presupuesto y el articulo 17 de la Ley 819 de 2003.  las inversiones realizadas en estos Intermediarios Financieros de Valores, argumentaban garantizar la inversión con documentos denominados "NOTAS ESTRUCTURADAS"; al verificar los documentos que soportan estas inversiones, se pudo evidenciar que no eran Notas Estructuradas, sino PAGARES, lo que denota que esta operación no es una inversión de liquidez, sino una modalidad de préstamo. Otras tienen como garantías un titulo denominado DERECHO FIDUCIARIO, pero al verificar estos soportes se evidenció que lo respaldan son títulos de	Respuesta del Exgerente: Afirma que el gerente con el aval del comité financiero realizaron inversiones que fueron informadas al Consejo directivo según consta en actas de reuniones y documentos que se adjuntan.  El comité financiero siempre hizo un examen minucioso de todas y cada una de las inversiones.  Respuesta de la entidad: frente a este hallazgo la entidad no presenta ninguna respuesta	El Ex gerente hace una serie de comentarios que no modifican o aclaran la observación planteadas, además hace referencia a que el Consejo directivo era conocedor de este hecho, y que el comité financiero hizo un estudio minucioso, pero según el artículo 26 numeral 5 de la ley 80 establece que la responsabilidad recae en el ordenador del gasto. La comisión considera que por lo anteriormente expuesto la comisión queda en firme.	x	×			

71





ODOEDVA OLONI	DERECHO DE		-	TIF	90	DE	HALLAZGO
OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
pagares y cheques posfechados  Las inversiones de tesorería que realizó el Instituto en la vigencia 2007, no cumplió con el Articulo 3 del Acuerdo No.006/06 parágrafo 3.1, que se refiere a que se debe invertir teniendo en cuenta criterios de seguridad, liquidez, y rentabilidad. Numeral 3.3							
Se concentró la inversión de excedentes de tesorería en entidades con más de un 5% del total del portafolio de inversiones de liquidez, como sucedió con la firma PROBOLSA 28%, en Interbolsa el 15%, en Intermedio B&C 48% violando el articulo Quinto numeral 5.5.							





	ODOEDVA OLON	DERECHO DE			TIF	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	Е	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
6	El comité financiero no realizó un análisis profundo de las clases de entidades permitidas por ley para invertir los recursos del estado, la calificación de riesgo, y solvencia de dichas entidades.  No se adoptan herramientas gerenciales para el manejo de los excedentes de liquidez, en las cuales se de prioridad a la utilización permanente del flujo de caja para la toma de decisiones, donde prime la atención de los compromisos derivados del desarrollo de su objeto social. Se están colocando recursos a mediano y largo plazo, convirtiéndose en un riesgo para la entidad.  No se realiza un estudio técnico para la evaluación del riesgo, ni se contratan pólizas de riesgo financiero.	Respuesta del Ex gerente: El comité financiero Siempre hizo un examen minucioso de todas y cada una de las inversiones realizadas, prueba de ello son las actas de comité financiero con todas lo soportes de solidez y conveniencias que reposan en el instituto y se encuentran en custodia de a secretaria del comité.  Respuesta de la entidad. Actualmente el portafolio de inversiones de Infitulua se encuentra colocado en entidades con calificación triple AAA, invertido en certificados a termino fijo con plazos entre tres y máximo 6 meses , esto dado que el flujo de efectivo es alto se requiere que estos recursos rindan por encima de lo que pueda generar una cuenta de ahorros.	La respuesta del ex gerente no desvirtúa la observación, hace alusión a que el comité financiero era quien hacia este análisis.  La entidad en su respuesta da a entender que ya se han tomado los correctivos del caso y que prueba de ello, las inversiones se tiene colocadas en certificados a término fijo con pazos hasta seis meses. La observación se deja en firme, y se evaluara en el plan de mejoramiento.	х				
7	En el Acuerdo de creación de incentiva en su capitulo X articulo 2, reza que se autoriza al Alcalde municipal para tramitar transferencia al Instituto de las acciones que el Municipio y los Entes Descentralizados posean en el Centro de Diagnostico Automotor de Tulúa, Central de Transportes de	El ex gerente no da respuesta al respecto.  La entidad responde: Este hallazgo no puede dejarse por dos razones. Por no ser de resorte de la entidad la competencia para transferir a cualquier titulo de accionas per el classifica de la competencia para cualquier titulo de accionas este el classifica de la competencia para la cualquier titulo de accionas este el classifica de la competencia para este el classifica de la competencia de la competencia para este el classifica de la competencia de l	A pesar de que esto se dio en la anterior administración, no quiere decir que la administración actual no haga la gestión de esta transferencia, que por estatutos está determinada, además este no es un hallazgo fiscal sino administrativo. Este hallazgo queda en firme.	x				

Tulúa. A la fecha se han transferido

acciones, era el alcalde de la





	T	DERECHO DE						
	OBSERVACION		CONCLUSION	TIPO DE				HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	Г	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	solamente las acciones de la central de Transporte, pero las del Centro de Diagnostico Automotor no han sido transferidas al Instituto, valoradas en \$57.713.676, las inversiones están subvaloradas en este valor.	época el encargado hacer dicha operación. Si bien el consejo municipal ordeno al burgomaestre de la época tramitar dicha transferencia al instituto, tal mandato exige un análisis más profundo.						
8	Se está haciendo inversiones en entidades que no le generan ninguna rentabilidad al Instituto poniendo en riesgo su liquidez y por ende su capital como sucede con la inversión realizada en CORPOCIUDAD por \$385.000.000. Esta es una entidad privada sin animo de lucro, donde el mayor porcentaje de su capital fue aportado por INFITULUA 87%, La gestión de dicha entidad se ha visto afectada hasta el punto, que está generando perdidas por los cuestionamientos de la actual administración sobre su legalidad y la no realización de los aportes por parte de los demás socios como son Centroaguas, Tuluaseo, Centro de Diagnostico y el IMDER. Esto genera incertidumbre para la recuperación de éstos recursos invertidos. La inversión realizada por Incentiva se asumió como una Cuenta por pagar por parte de Corpociudad y no como una inversión.	Respuesta del Exgerente: No estoy de acuerdo y lo objeto por lo siguiente: la inversión realizada en Corpociudad en primera instancia va a generar una rentabilidad social tal como lo contemplan sus estatutos, al igual que los del Instituto. No obstante lo anterior la inversión se encuentra garantizada con un pagare.  Respuesta de la entidad:  Según el acuerdo 022 de 2004, permitía al Instituto participar en otras entidades y que esto no contraviene los estatutos. En materia de resultados Infitulua no puede ser responsable del manejo administrativo de la corporación. En Infitulua se tiene contabilizado como una inversión el valor desembolsado a Corpociudad.	El ex gerente argumenta que la inversión en Corpociudad se encuentra garantizada con un pagare, lo que deja claro que esta actuación no es una inversión sino un crédito, esto es corroborado con la respuesta que dio la Gerente de corpociudad, donde enfatiza que este aporte se asumió como una Cuenta por pagar y no como una inversión por parte de incentiva, por lo que se tiene prevista las provisiones necesarias para que vencido el plazo de cinco años dichas sumas se sustituyan por un crédito y se paguen. En los estados financieros de Corpociudad se refleja en el pasivo como una cuenta por pagar, si fuera una inversión debería aparecer en el patrimonio.  De otro lado, si Infitulua realizo dicha inversión como se refleja en sus estados financieros, debe ejercer un control al manejo de estos recursos, por ser el socio mayoritario, le cabe responsabilidad por no velar por el manejo de los recursos públicos, y no asumir esta posición de que no es responsabilidad de infitulua el manejo administrativo de la	х				





	ODOEDVACION	DERECHO DE	OONOL HOLON		TII	PO	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCION DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	Г	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			Corporación. Este hallazgo se deja en firme.					
9	Deudores: En lo referente a las condiciones de crédito para otorgarle un préstamo a los entes públicos, en el Acuerdo No.05 de 2006, no se contempla la exigencia del cumplimiento de las condiciones y limites que establecen la Ley 358 de 1997 y ley 617 de 2000, ley 819/2003 y la Contraloría Departamental en lo referente al registro del crédito.  Se hicieron créditos a particulares para unas destinaciones enmarcadas en el Acuerdo No.005 de 2006, donde se establece la reglamentación para la colocación, captación y demás servicios financieros. Este reglamento no establece unas políticas claras con respecto a las garantías, plazos, y destinación de los créditos otorgados.  El acuerdo No.005 de enero 30 de 2006, tiene muchas debilidades, no establece límites para los montos aprobados por parte del Gerente y la Junta Directiva, todos son aprobados por el Gerente, esto hace que el Gerente tenga concentración de poder al momento de la evaluación y aprobación de créditos, y no se realice un análisis profundo a los clientes por parte de los analistas de	Respuesta del Exgerente.  La totalidad de los créditos fueron analizados y viabilizados en primera instancia por los funcionarios analistas de créditos, posteriormente en comité de crédito y los que según el monto lo exigia por el Consejo directivo. Montos que se encuentran claramente estipulados en el acuerdo 011 de 2006. Desestimando así lo consignado por la comisión auditora con respecto a la concentración de poder en cabeza del gerente en el momento de la evaluación y aprobación de créditos.  Respuesta de la entidad:  En el acuerdo 22 del 2006, establece que las entidades que soliciten el otorgamiento de un crédito al instituto deberán cumplir con los requisitos para el endeudamiento y constancias de organismos competentes, estado de la deuda pública certificada por el Secretario de hacienda o tesorero, certificación de la	Con respecto al primer punto se acepta la repuesta pero con respecto a la certificación del Ministerio de Hacienda y el registro de la Contraloría en el numeral 2 del artículo 22 del Acuerdo No.005, no es clara la solicitud. Con respecto a la observación de que no establecen políticas claras con respecto a las garantías, plazos y destinación de los plazos otorgados, la entidad no hace ningún pronunciamiento.  La entidad no se pronuncio con respecto a la observación del procedimiento de la provisión de la cartera, por lo tanto esta observación queda en firme.	x				





		DERECHO DE		-	ГІРС	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	C F	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Crédito.  No se esta cumpliendo con el Artículo 16 del Acuerdo No. 005/06, que hace alusión a la Reciprocidad, que los clientes deben tener en el Instituto.  La morosidad en el 2008 representa el 20% del total de al cartera, este valor puede ser mayor debido a que el procedimiento para determinar la provisión de cartera vencida utilizado en la entidad no permite provisionar el valor total de los créditos que sus garantías no alcanzan a cubrir la deuda. En consecuencia se está presentando subvalorada la cuenta de provisión de cartera y por ende en el estado de resultados no se esta castigando la cartera por el valor real lo que hace que no se refleje la realidad económica de la entidad.	capacidad de pago, certificado sobre el cumplimiento de la ley 617 de 2000. Con respecto a la autorización del Ministerio de Hacienda y crédito público aunque no lo expresa específicamente el acuerdo 005 mencionado dispone Nral 2 del artículo 22 que el solicitante de crédito debe anexar a la solicitud el acto administrativo que lo autorice. Con respecto a la registro de la contraloría, es la entidad la que le corresponde presentar ante la Contraloría los requisitos para la certificación. En cuanto al punto de la concentración de poder para la aprobación de créditos anexamos copia del acta donde el Consejo directivo autorizo o delego al gerente aprobar microcréditos hasta por 100 smlmv y créditos de tesorería por 500 smlmv cada uno.					
10	Los créditos otorgados por el instituto a los entes públicos carecen de el Certificado de Registro de Deuda Publica otorgado por la Contraloría Departamental como requisito para el desembolso como lo estipula el articulo 65 de la Resolución reglamentaria No. 100.28.02013 de diciembre 18 de 2008.	Respuesta de Exgerente: no estoy de acuerdo y lo objeto por que el instituto no entrego créditos a largo plazo a ningún ente público.  Respuesta de la entidad: Como anteriormente se menciono de conformidad	La respuesta del Exgerente con relación a los créditos a largo plazo, no es verdadero, por cuanto aparece un crédito otorgado al Centro de Diagnostico Automotor de Tulua con fecha de vencimiento de 19 de septiembre de 2013.  Si bien es cierto que la entidad	x	x		





	ODOEDVACION	DERECHO DE	aanal Halan	•	TIF	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		con lo previsto en la resolución reglamentaria No.100-28.02-013 de dic. De 2008, articulo 6 le corresponde a la entidad publica en su calidad de prestataria presentar ante la Contraloría departamental del valle los requisitos para la certificación de registro de deuda pública. No es obligación de Infitulua registrar la deuda pública de sus clientes.	prestataria es la encargada de solicitar ante la Contraloría el registro de la deuda publica, es también obligación de Infitulua solicitarle a la entidad, copia de este registro y es requisito indispensable contar con este documento para hacer el desembolso.  La entidad no aporta ningún registro de deuda pública ante la contraloría de los préstamos otorgados a entidades públicas, por lo tanto el hallazgo queda en firme.					
11	Avances y Anticipos Entregados:  Se observa que el señor Alcalde del Municipio de Tulúa, en calidad de presidente del Consejo Directivo, esta direccionando la ejecución y financiación de obras y proyectos, como es la comercialización de servicios de cámaras de seguridad, por un monto de \$640.000.000 por el Instituto, actividad que no es de su competencia, desvirtuando su objeto social, descapitalizándolo y poniendo en riesgo su patrimonio. El Municipio debe asumir esta inversión que por ende esta plasmada en su plan de Desarrollo, y registrar la deuda contraída con el Instituto. Este recurso de \$640.000.000, entregado al Municipio se registra como un avance y anticipo entregado, encontrándose mal clasificado, éste debe registrarse como una cuenta por cobrar al ente territorial y	Del Exgerente no se tiene respuesta a este hallazgo. Respuesta de la entidad: Para la contabilización del giro de estos recursos se tiene como soporte inicialmente el acta del consejo directivo, en el cual se establece que se giren los recursos y el instituto haga usufructo del servicio de las cámara una vez instaladas, con base en esto se contabiliza como un anticipo, esperando a que se cuente en el instituto con el soporte documental idóneo que permita reclasificar esta cuenta, ya sea como un activo fijo o como una cuenta por cobrar, a la fecha no se	La respuesta no es satisfactoria por cuanto no es consecuente con lo que se esta plasmando en el hallazgo. Con respecto a la clasificación errada de la cuenta no dan solución al respecto, argumentando no contar con un documento soporte documental idóneo para hacer el ajuste. El hallazgo queda en firme.	x				

registrar los intereses generados.

Esta inversión es considerada como

cuenta con este documento.





	ODOEDWAOION	DERECHO DE	OONOL HOLON	-	TIF	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA		С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	un activo improductivo.  El capital inicial girado fue de \$67.677.000.000, a diciembre 31 de 2008 se tiene una cuenta por cobrar de \$8.586.000.000, que no ha girado Emtulúa al Instituto este monto adeudado se debió girar durante la vigencia 2008, y no se dio. Según oficio enviado por Emtulúa argumenta que reconoce que el valor adeudado es \$8.943.000.000, y que no ha girado obedeciendo instrucciones de la Junta directiva de Emtulúa según acta No. 03 de 9 de julio de 2008, incumpliendo con el Acuerdo Municipal No. 23 de 2004.							
12	Activos fijos: Se están haciendo adquisiciones que no están incluidas en el plan estratégico de Infituluá. El Instituto esta haciendo inversiones que no corresponden a su objeto social, por \$4.595.000.000, además estas inversiones hacen parte del Plan de Desarrollo del Municipio, y como tal su fuente de financiación debe hacerse por el Ente Territorial.	El objeto social de infitulua le permite apalancar, gerenciar, gestionar y estructurar el financiamiento de inversión que se encuentren incluidos en el plan de desarrollo del municipio, los cuales se consideran como una unidad de negocios de infitulua, lo cual asegura el retorno de los recursos con una utilidad representativa tanto financiera como socialmente. La adquisición de estos bienes se debió al cumplimiento del mandato, hasta hoy con presunción de	No se obtuvo respuesta por parte del Exgerente.  Respuesta de la entidad: A pesar de que el objeto social le permite gestionar el financiamiento de dichas obras, estas deben obedecer a un plan estratégico de la entidad, y a través de un crédito y no como lo está haciendo el instituto, además estas obras. no le están generando un retorno de utilidad al instituto. Este hallazgo queda en firme.	х				

legalidad.





Certificade	o No.	SC-3002-1

	000501/401011	DERECHO DE	0000000000		TII	20	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	Г	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
13	Se adquirieron (16) apartamentos en la urbanización Multifamiliar San Luís por un monto de \$386.000.000, este es un proyecto de interés social que llevo a cabo el Municipio, donde no se logro vender estos apartamentos y el Consejo Directivo de Incentiva, hoy Infituluá, aprobó su adquisición, aun sabiendo que el objeto social del instituto no es comprar y vender bienes inmuebles, tal como lo establece el Acuerdo 022 de 2006.	No hay ninguna respuesta por parte del Exgerente, ni de la entidad Infitulua.	La entidad no dio respuesta por lo tanto el hallazgo queda en firme.	x	x			
14	Presupuesto: Revisado el presupuesto aprobado por Infituluá para la vigencia 2007- 2008, se observa que se proyecta un valor a recaudar en la disponibilidad inicial, lo que hace que se sobrestime las cifras del presupuesto inicial en dicho valor y por ende los indicadores se distorsionan. La Disponibilidad Inicial, es el saldo que queda en Tesorería, al finalizar la vigencia y debe ser adicionada al presupuesto de la siguiente vigencia, como un Recurso del Balance.  A la fecha los fondos no se han reglamentado, tampoco se tienen en cuentas de destinación específica estos recursos, permitiendo que se ejecuten gastos de inversión sin tener la suficiente disponibilidad para hacerlo.  En La ejecución presupuestal de gasto en Inversiones se reflejan los fondos, los cuales se afectan cuando	En lo relacionado a la diferencia existente entre tesorería y el balance no estamos de acuerdo pues revisado el ejercicio del cierre presupuestal arroja los siguientes valores: Saldo neto: \$49.430.164.743 Saldo tesorería a dic./08: 49.472.274.370, la diferencia que se presenta esta en el recaudo a favor de terceros por \$49.593.873 y un mayor valor de tesorería por \$2.515.754 que se atribuye a parametrización y procedimientos que se llevan a cabo de manera automática por el software de cartera.	La entidad en este hallazgo solo se pronuncia con respecto a la diferencia encontrada en el Cierre fiscal a diciembre de 2008, por \$52 millones y aclaran la diferencia presentada entre el saldo en tesorería que queda al elaborar el cierre y el saldo real de tesorería, que se refiere a los recaudos a favor de terceros que estaban incluidos en el saldo por \$49.593.873 y un mayor valor de tesorería por \$2.515.754. esta observación queda aclarada, quedando los demás párrafos en firme.	х				





	OBSERVACION	DERECHO DE	CONCLUCION	-	TIF	20	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	se hace una inversión, pero no se observa en el plan de acción las metas proyectadas de las inversiones a financiar por cada uno de os fondos.							
	Cierre fiscal:							
	A diciembre de 2008 debieron quedar en Tesorería \$49.522 millones y en balance hay \$49.471 millones, presentando una diferencia de \$51 millones.							
	Línea de Contratación							
15	La Entidad tiene por objeto el fomento, promoción y contribución al desarrollo del Municipio de Tulúa, mediante prestación de servicios de crédito y de garantía a favor de obras de servicio publico que se adelanten en este; no obstante su objeto, se observó que en el 2007 y de acuerdo con la relación presentada por el Instituto, la Gerencia otorgó 202 créditos a personas privadas con ánimo de lucro por \$8.696.316.477, los cuales van en contravía de lo establecido por el artículo cuarto del Acuerdo 22 del 25 de noviembre de 2004 y el artículo segundo del Acuerdo Nº 013 del 26 de junio de 2007 del Concejo Municipal, que determinan que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios a personas naturales y jurídicas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o satisfacer una necesidad básica de la comunidad. En el presente caso se otorgaron créditos a personas	El gerente de la entidad, José Edier Cardona del Río, sobre los hallazgos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, dice que no está de acuerdo porque en la auditoría que se realizó en agosto y septiembre de 2007, de la vigencia 2006, se encontraron estos créditos a personas privadas con ánimo de lucro y como acción correctiva, se suspendieron definitivamente los créditos a particulares.  El exgerente Nodier Conrado Arias, dice que en cuanto al otorgamiento de créditos, el Acuerdo Nº 022 de 2004, contempla la facultad de extender sus servicios al fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad y que los actos	El grupo auditor evidenció ciertamente que el actual Gerente en la vigencia de 2008 no otorgó ningún crédito a particulares con ánimo de lucro. Los créditos otorgados en el 2007 a particulares con ánimo de lucro, fueron concedidos por el exgerente Nodier Conrado Arias, quien dice que el Acuerdo 022 de 2004, lo faculta, no obstante y como lo ha reiterado el grupo auditor, los créditos fueron otorgados a particulares con ánimo de lucro que no están destinados a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad y por el contrario los auditores consideran que algunos de estos créditos favorecieron a personas que tiene gran solvencia económica y no obstante no pagaron los créditos otorgados. Por lo antes expuesto el grupo auditor deja el presente	x	x			





	000000000000000000000000000000000000000	DERECHO DE	201101	TIPO DE				HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	privadas con ánimo de lucro, que no prestan un servicio público, ni satisfacen una necesidad básica de la comunidad (Lo subrayado es nuestro)	administrativos emanados por el Concejo Municipal, están gozando del principio de legalidad.	hallazgo en firme					
	Se evidenció igualmente que Incentiva, hoy Infituluá, no es un establecimiento de crédito al tenor de lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y el artículo 54 de la ley 454 de 1998, por lo tanto no estaba facultado para recibir ni otorgar créditos a personas privadas con ánimo de lucro.							
	Se observó en la entidad el concepto 032181-21-11-2006, del 20 de noviembre de 2006 de la Directora General de Apoyo Fiscal, doctora Ana Lucía Villa Arcila, en el cual expresa que los Institutos de Fomento de Desarrollo carecen de facultades legales para captar recursos del sector privado y otorgar créditos con destino a actividades de interés privado, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).							
16	La entidad otorgó el 31 de enero de 2007, según Resolución G.G.050 un crédito por \$13.000.000, a favor de Eduardo José Ramírez para la adquisición de software debidamente licenciado, Autocad y 3 Studio, donde se exigió como garantía firma personal y la de un codeudor, el cual presenta las siguientes falencias:	Sobre este hallazgo, el Gerente efectuó los mismos comentarios Del hallazgo No 15. El exgerente Nodier Conrado Arias dice que la comisión auditora no leyó totalmente el Acuerdo 022 de 2004, que determina que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios al formato de absesso en comentarios.	El grupo auditor concluye que a la presente observación, le son aplicables los mismos argumentos expuestos en el hallazgo No 15, por lo tanto este hallazgo se deja en firme.	X			х	\$ 8.377.742.97

Este crédito va en contravía de lo

fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a





ODOEDWACION	DERECHO DE	CONCLUCION	•	TIF	90	DE	HALLAZGO
OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α		Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
establecido en el artículo cuarto del Acuerdo 22 del 25 de noviembre de 2004 y el artículo segundo del Acuerdo Nº 013 del 26 de junio de 2007, del Concejo Municipal, que determinan que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios a personas naturales y jurídicas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o satisfacer una necesidad básica de la comunidad. En el presente caso se otorgó un crédito a una persona privada con ánimo de lucro, que no presta un servicio público, ni satisface una necesidad básica de la comunidad (Lo subrayado es nuestro)  Se observó en la entidad el concepto 032181-21-11-2006, del 20 de noviembre de 2006 de la Directora General de Apoyo Fiscal, doctora Ana Lucía Villa Arcila, en el cual expresa que los Institutos de Fomento de Desarrollo carecen de facultades legales para captar recursos del sector privado y otorgar créditos con destino a actividades de interés privado, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).  Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del instituto, el crédito otorgado está en mora desde el 1 de septiembre de 2007, adeudando al 16 de marzo de 2009, incluyendo los intereses la suma de \$8.377.742.97, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un	la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad.						





	T	DEDEAUG DE						
	0000011	DERECHO DE			TIF	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA		С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	particular no aplica al cumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado La entidad otorgó el 16 de enero de	Sobre este hallazgo, el Gerente	El grupo auditor concluye que a la					
17	2007, según Resolución G.G.Nº 018, un crédito por \$10.000.000, a favor de David Fernando Ricardo y Cristian Alberto Giraldo, para gastos de constitución de empresa, adecuaciones planta de producción, pago de excedente de molino, compra de báscula, mano de obra, fletes, empaques y compra de materia prima, donde se exigió como garantía, la firma del deudor y un codeudor, el cual presenta las siguientes falencias:  Este crédito va en contravía de lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo 22 del 25 de noviembre de 2004 y el artículo segundo del Acuerdo Nº 013 del 26 de junio de 2007, del Concejo Municipal, que determinan que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios a personas naturales y jurídicas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o satisfacer una necesidad básica de la comunidad. En el presente caso se otorgó un crédito a una persona privada con ánimo de lucro, que no presta un servicio público, ni satisface una necesidad básica de la comunidad (Lo subrayado es nuestro)  Se observó en la entidad el concepto 032181-21-11-2006, del 20 de noviembre de 2006 de la	efectuó los mismos comentarios Del hallazgo No 15. El exgerente Nodier Conrado Arias dice que la comisión auditora no leyó totalmente el Acuerdo 022 de 2004, que determina que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad.	presente observación, le son aplicables los mismos argumentos expuestos en el hallazgo No 15, por lo tanto este hallazgo se deja en firme.	X			X	\$16.106.632.70





	ODCEDVACION	DERECHO DE	CONCLUCION	•	ГІРО	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA A	Α	СР	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Directora General de Apoyo Fiscal, doctora Ana Lucía Villa Arcila, en el cual expresa que los Institutos de Fomento de Desarrollo carecen de facultades legales para captar recursos del sector privado y otorgar créditos con destino a actividades de interés privado, de acuerdo con lo establecido por El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del instituto, el crédito otorgado fue de \$13.210.266 y está en mora desde el 1 de septiembre de 2007, adeudando al 16 de marzo de 2009, incluyendo los intereses, la suma de \$16.106.632.70, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular, no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.						
18	La entidad otorgó un crédito por \$15.000.000 a la señora Paola Andrea Polanco, para modernización de equipos de cabinas de Texmundo, como garantía solo se exigió firma de pagaré y esposo como codeudor, el cual presenta las siguientes observaciones:  Este crédito va en contravía de lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo 22 del 25 de noviembre de 2004 y el artículo segundo del Acuerdo Nº 013 del 26 de junio de	Sobre este hallazgo, el Gerente efectuó los mismos comentarios Del hallazgo No 15. El exgerente Nodier Conrado Arias dice que la comisión auditora no leyó totalmente el Acuerdo 022 de 2004, que determina que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la	El grupo auditor concluye que a la presente observación, le son aplicables los mismos argumentos expuestos en el hallazgo No 15, por lo tanto este hallazgo se deja en firme.	x		x	\$19.834.976.11

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 Carrera 6ª entre calles 9ª y 10ª Conmutador: 8881891 - 8822488 - 8880305 Fax: 8831099 E-mail: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co





	OBSERVACION	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCION	•	TIF	90	DE	HALLAZGO
	AUDITORIA	DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
dete Instit a pe esté un s nece En créd ánim servi nece (Lo s Se conc de Direc doct cual Fom facul recu créd inter estal del S de 1 Seg Profe el d desc adeu \$19. inter cons gesti inopr otorg los c Esta	7, del Concejo Municipal, que eminan que por excepción el tuto podrá extender sus servicios ersonas naturales y jurídicas que in destinadas a la prestación de servicio público o satisfacer una esidad básica de la comunidad. el presente caso se otorgó un lito a una persona privada con no de lucro, que no presta un ricio público, ni satisface una esidad básica de la comunidad subrayado es nuestro).  observó en la entidad el cepto 032181-21-11-2006, del 20 noviembre de 2006 de la ctora General de Apoyo Fiscal, ora Ana Lucía Villa Arcila, en el expresa que los Institutos de iento de Desarrollo carecen de litades legales para captar irsos del sector privado y otorgar litos con destino a actividades de rés privado, de acuerdo con lo blecido por El Estatuto Orgánico Sistema Financiero (Decreto 663 993).  ún certificación expedida por la esional de Cartera del Instituto, deudor se encuentra en mora de el 10 de mayo de 2007 y uda al 17 de marzo de 2009, 834.976.11 incluyendo los reses, por lo cual el grupo auditor sidera que se ha presentado una idon fiscal, ineficaz, ineficiente e ortuna, puesto que el crédito gado a un particular no aplica a cometidos y fines esenciales del do, en los términos del artículo de fiscon de 2000, lo que se presunto detrimento al Estado.	comunidad.						

causó presunto detrimento al Estado.





	T	DERECHO DE					<u> </u>	
	OBSERVACION	CONTRADICCIÓN	CONCLUSION		H	U	υE	HALLAZGO
	AUDITORIA	DE LA ENTIDAD	AUDITORIA		_	_	_	\$ DAÑO
	AUDITORIA		AUDITORIA	Α		Р	F	PATRIMONIAL
	La entidad otorgó el 19 de	AUDITADA  Sobre este hallazgo, el Gerente	El grupo auditor concluye que a la		-			
19	septiembre de 2007 al señor Diego Fernando Sáenz Calderón, un crédito por \$40.000.000 aprobado según Resolución Nº G.G-482, para compra de maquinaria impresora de gran formato Potter, para Seriartes Creativos, se dio como garantía la pignoración de maquinaria, el cual presenta las siguientes observaciones:  Este crédito va en contravía de lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo 22 del 25 de noviembre de 2004 y el artículo segundo del Acuerdo Nº 013 del 26 de junio de 2007, del Concejo Municipal, que determinan que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios a personas naturales y jurídicas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o satisfacer una necesidad básica de la comunidad. En el presente caso se otorgó un crédito a una persona privada con ánimo de lucro, que no prestan un servicio público, ni satisface una necesidad básica de la comunidad (Lo subrayado es nuestro). Se observó en la entidad el concepto 032181-21-11-2006, del 20 de noviembre de 2006 de la Directora General de Apoyo Fiscal, doctora Ana Lucía Villa Arcila, en el cual expresa que los Institutos de Fomento de Desarrollo carecen de facultades legales para captar recursos del sector privado y otorgar créditos con destino a actividades de interés privado, de acuerdo con lo establecido por El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663	efectuó los mismos comentarios Del hallazgo No 15. El exgerente Nodier Conrado Arias dice que la comisión auditora no leyó totalmente el Acuerdo 022 de 2004, que determina que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad.	presente observación, le son aplicables los mismos argumentos expuestos en el hallazgo No 15, por lo tanto este hallazgo se deja en firme.	X			X	\$46.556.134.22





	000000000	DERECHO DE		•	TIF	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	de 1993). Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 2 de mayo de 2008 y adeuda al 19 de marzo de 2009, \$46.556.134.22 incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.							
20	La entidad otorgó el 31 de octubre de 2007 al señor Diego Javier Cadena Ramírez, un crédito por \$40.000.000, aprobado según Resolución Nº G.G-598, para fábrica de vestidos de baño fashion, el cual presenta las siguientes observaciones:  Este crédito va en contravía de lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo 22 del 25 de noviembre de 2004 y el artículo segundo del Acuerdo Nº 013 del 26 de junio de 2007, del Concejo Municipal, que determinan que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios a personas naturales y jurídicas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o satisfacer una necesidad básica de la comunidad. En el presente caso se otorgó un crédito a una persona privada con ánimo de lucro, que no presta un servicio público, ni satisface una necesidad básica de la comunidad	Sobre este hallazgo, el Gerente efectuó los mismos comentarios Del hallazgo No 15. El exgerente Nodier Conrado Arias dice que la comisión auditora no leyó totalmente el Acuerdo 022 de 2004, que determina que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad.	El grupo auditor concluye que a la presente observación, le son aplicables los mismos argumentos expuestos en el hallazgo No 15, por lo tanto este hallazgo se deja en firme.	x			x	\$38.407.606.11





	0000000000	DERECHO DE	CONCLUSION	•	TIF	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	AUDITORIA	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
	(Lo subrayado es nuestro). Se observó en la entidad el concepto 032181-21-11-2006, del 20 de noviembre de 2006 de la Directora General de Apoyo Fiscal, doctora Ana Lucía Villa Arcila, en el cual expresa que los Institutos de Fomento de Desarrollo carecen de facultades legales para captar recursos del sector privado y otorgar créditos con destino a actividades de interés privado, de acuerdo con lo establecido por El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 2 de mayo de 2007 y adeuda al 19 de marzo de 2009, \$38.407.606.11 incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.							
21	La entidad otorgó el 21 de junio de 2007 a la señora Edith Londoño, un crédito por \$3.000.000 aprobado según Resolución Nº G.G-264, para compra de una fotocopiadora y se exigió como garantía firma personal y de un codeudor, el cual presenta las siguientes observaciones:  Este crédito va en contravía de lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo 22 del 25 de noviembre de 2004 y el artículo segundo del Acuerdo Nº 013 del 26 de junio de	Sobre este hallazgo, el Gerente efectuó los mismos comentarios Del hallazgo No 15. El exgerente Nodier Conrado Arias dice que la comisión auditora no leyó totalmente el Acuerdo 022 de 2004, que determina que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer	El grupo auditor concluye que a la presente observación, le son aplicables los mismos argumentos expuestos en el hallazgo No 15, por lo tanto este hallazgo se deja en firme.	x			x	\$ 2.375.583.87

Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 Carrera 6ª entre calles 9ª y 10ª Conmutador: 8881891 - 8822488 - 8880305 Fax: 8831099 E-mail: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co





		DERECHO DE		•	TIF	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	2007, del Concejo Municipal, que determinan que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios a personas naturales y jurídicas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o satisfacer una necesidad básica de la comunidad. En el presente caso se otorgó un crédito a una persona privada con ánimo de lucro, que no presta un servicio público, ni satisface una necesidad básica de la comunidad (Lo subrayado es nuestro).  Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 27 de julio de 2007 y adeuda al 19 de marzo de 2009, \$2.375.583.87 incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.	una necesidad básica de la comunidad.						
22	La entidad otorgó el 25 de julio de 2007 al señor Robinson Martínez Londoño, un crédito por \$6.000.000 aprobado según Resolución Nº G.G-344, como capital de trabajo y se exigió como garantía firma personal y del cónyuge, el cual presenta las siguientes observaciones:  Este crédito va en contravía de lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo 22 del 25 de noviembre de	Sobre este hallazgo, el Gerente efectuó los mismos comentarios Del hallazgo No 15. El exgerente Nodier Conrado Arias dice que la comisión auditora no leyó totalmente el Acuerdo 022 de 2004, que determina que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio	El grupo auditor concluye que a la presente observación, le son aplicables los mismos argumentos expuestos en el hallazgo No 15, por lo tanto este hallazgo se deja en firme.	X			x	\$ 5.538.711.06





ODSEDVACION	DERECHO DE	CONCLUSION	•	TIF	20	DE	HALLAZGO
OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α		Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
2004 y el artículo segundo del Acuerdo Nº 013 del 26 de junio de 2007, del Concejo Municipal, que determinan que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios a personas naturales y jurídicas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o satisfacer una necesidad básica de la comunidad. En el presente caso se otorgó un crédito a una persona privada con ánimo de lucro, que no presta un servicio público, ni satisface una necesidad básica de la comunidad (Lo subrayado es nuestro). Se observó en la entidad el concepto 032181-21-11-2006, del 20 de noviembre de 2006 de la Directora General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, doctora Ana Lucía Villa Arcila, en el cual expresa que los Institutos de Fomento de Desarrollo carecen de facultades legales para captar recursos del sector privado y otorgar créditos con destino a actividades de interés privado, de acuerdo con lo establecido por El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).  Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 6 de julio de 2008 y adeuda al 19 de marzo de 2009, \$5.538.711.06, incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo	público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad.						





Certificado		

		DERECHO DE			TIF	20	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.							
23	La entidad otorgó el 21 de junio de 2007 a la señora Claudia Lucía Morales, representante legal de Atibuera ONG, un crédito por \$37.790.235 aprobado según Resolución Nº G.G-266, para la aplicación de 5 subsidios en los programas de sitio propio en Tuluá, Sevilla, Bolívar y Zarzal, dando como garantía el endoso de los subsidios, el cual presenta las siguientes observaciones:  No se observó en la carpeta la aprobación de los subsidios por parte del Gobierno Nacional, departamental, ni municipal, donde se detalle las personas beneficiadas, el valor, lo mismo que el endoso de dichos subsidios a favor de incentiva, hoy Infituluá. Se observó en la entidad el concepto 032181-21-11-2006, del 20 de noviembre de 2006 de la Directora General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, doctora Ana Lucía Villa Arcila, en el cual expresa que los Institutos de Fomento de Desarrollo carecen de facultades legales para captar recursos del sector privado y otorgar créditos con destino a actividades de interés privado, de acuerdo con lo establecido por El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).  Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 6 de agosto de 2007 y	Sobre este hallazgo, el Gerente efectuó los mismos comentarios Del hallazgo No 15. El exgerente Nodier Conrado Arias dice que la comisión auditora no leyó totalmente el Acuerdo 022 de 2004, que determina que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad.	El grupo auditor concluye que a la presente observación, le son aplicables los mismos argumentos expuestos en el hallazgo No 15, por lo tanto este hallazgo se deja en firme.	X			x	\$39.205.759.90





		DERECHO DE			TIP	) [	DΕ	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α		Э	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	adeuda al 18 de marzo de 2009, \$39.205.759.90 incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente, que causó posible detrimento al Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000.							
24	La entidad otorgó el 1º de agosto de 2007 según Resolución Nº G.G-353, el crédito por \$72.312.188 y el 14 de septiembre de 2007, otro crédito por \$57.849.750, aprobado según Resolución G.G- 470 al señor León María Zuluaga Alarcón, representante legal de León y Doña Elvia, Unión Temporal, para la aplicación de 24 subsidios en el municipio de Roldanillo, el cual presenta las siguientes observaciones:  No se observó en la carpeta la aprobación de los subsidios por parte del Gobierno Nacional, departamental, ni municipal, donde se detalle las personas beneficiadas, el valor, lo mismo que el endoso de dichos subsidios a favor de Incentiva, hoy Infituluá.  Se observó en la entidad el concepto 032181-21-11-2006, del 20 de noviembre de 2006 de la Directora General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, doctora Ana Lucía Villa Arcila, en el cual expresa que los Institutos de Fomento de Desarrollo carecen de facultades legales para captar recursos del sector privado y otorgar créditos con destino a actividades de interés privado, de acuerdo con lo	Sobre este hallazgo, el Gerente efectuó los mismos comentarios Del hallazgo No 15. El exgerente Nodier Conrado Arias dice que la comisión auditora no leyó totalmente el Acuerdo 022 de 2004, que determina que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad.	El grupo auditor concluye que a la presente observación, le son aplicables los mismos argumentos expuestos en el hallazgo No 15, por lo tanto este hallazgo se deja en firme.	x			X	\$167.178.412.66





	DERECHO DE OBSERVACION CONTRADICCIÓN		CONCLUCION	•	TIPO	DE	HALLAZGO
	AUDITORIA	DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	СΡ	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	establecido por El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).						
	Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 1 de septiembre de 2007 y adeuda al 19 de marzo de 2009, \$167.178.412.66, incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del Estado, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que causó presunto detrimento al Estado.						
25	La entidad otorgó el 7 de diciembre de 2007 según Resolución Nº G.G-690, el crédito por \$600.000.000, a Grupo Moda S.A, representada por su gerente Arturo Roa Rodríguez, con destino al fortalecimiento de empresa industrial de calzado, con garantía de pignoración de maquinaria, el cual presenta las siguientes observaciones:  Este crédito va en contravía de lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo 22 del 25 de noviembre de 2004 y el artículo segundo del Acuerdo Nº 013 del 26 de junio de 2007, del Concejo Municipal, que determinan que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios a personas naturales y jurídicas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o satisfacer una	Sobre este hallazgo, el Gerente efectuó los mismos comentarios Del hallazgo No 15. El exgerente Nodier Conrado Arias dice que la comisión auditora no leyó totalmente el Acuerdo 022 de 2004, que determina que por excepción el Instituto podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad.	El grupo auditor concluye que a la presente observación, le son aplicables los mismos argumentos expuestos en el hallazgo No 15, por lo tanto este hallazgo se deja en firme.	x		x	\$575.335.452.78





	000501/401011	DERECHO DE	CONCLUCION		TIF	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	necesidad básica de la comunidad. En el presente caso se otorgó un crédito a una persona privada con ánimo de lucro, que no presta un servicio público, ni satisface una necesidad básica de la comunidad (Lo subrayado es nuestro). Según certificación expedida por la Profesional de Cartera del Instituto, el deudor se encuentra en mora desde el 7 de julio de 2008 y adeuda al 20 de marzo de 2009, \$575.335.452.78, incluyendo los intereses, por lo cual el grupo auditor considera que se ha presentado una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente e inoportuna, en los términos del artículo 6º de la ley 610 de 2000, puesto que el crédito otorgado a un particular no aplica a los cometidos y fines esenciales del estado.							
(26)	La entidad suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales Nº 014 del 2 de enero de 2008 por \$24.000.000, figura como contratante Francisco Javier Granda Mena y como contratista Ivanov Russi Urbano, con un plazo de seis (6) meses, del 2 de febrero al 2 de agosto de 2008; al revisarse la carpeta la carpeta del presente contrato, solo se observó un informe final donde el contratista hace una serie de comentarios sobre algunas labores realizadas, el cual consta de 10 folios y estima el grupo auditor que no le aporta ningún insumo o valor agregado a la entidad.	Sobre este hallazgo el gerente de la entidad, dice que no está de acuerdo porque del informe se desprende que la mayor parte de las actividades se cumplieron, a excepción de la puesta en marcha del funcionamiento del Consejo Municipal de competitividad.	El grupo auditor considera que es razonable la respuesta dada por el Gerente, por lo tanto queda clarificado el presente hallazgo.					





Certificado No. SC-3002-	Certif	icado	No. S	C-3002-
--------------------------	--------	-------	-------	---------

		DERECHO DE		TIPO DE HA			DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
27	El grupo auditor evidenció que la entidad celebró el contrato de obra pública número 0002 del 24 de abril de 2007 por \$1.343.576.601, con un plazo de 240 días calendario, para la recuperación y rehabilitación integral del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 384-11261, ubicado en la calle 28 N° 19-38/22, donde figura como contratista Javier Hernán Carmona Salazar, representante legal de Consorcio Nuevo Gonchecol, el cual presenta las siguientes falencias: El bien inmueble objeto del presente contrato, es el mismo que adquirió la entidad en virtud de la escritura pública número 4117 del 19 de diciembre de 2006, denominado Trilladora Central o Gonchecol. En la cláusula segunda de este contrato de obra pública, se estipula que el contratista se obliga a ejecutar a precios unitarios todas las obras indicadas en su propuesta del anexo N° 5.  Se apreció igualmente, el acta de liquidación del contrato de obra Nº 0002 del 21 de diciembre de 2007, donde se relaciona en el punto 2 antecedentes, el valor bruto de siete (7) actas ejecutadas por \$1.343.576.001; en la carpeta no se observaron las actas mencionadas en la liquidación de este contrato. El 1° de abril de 2009 el grupo auditor, practicó visita fiscal al inmueble ubicado en la calle 28 N° 19-38/22 del municipio de Tuluá, con el fin de verificar las obras ejecutadas en virtud de este contrato, observándose un lote de terreno de	El gerente en relación con este hallazgo dice que no está de acuerdo con que se pagó un mayor valor, ya que el valor pagado fue de \$1.337.886.951.  El exgerente Nodier Conrado Arias, manifestó que respecto al Registro de la Cámara de Comercio, la ley no obliga a la inscripción de los Consorcio y/o Uniones Temporales.  En lo que respecta al contrato de obra, el doctor Nodier Conrado Arias dice que existen siete actas sobre el desarrollo del contrato y que se relacionan en el acta final y que fueron elaboradas por la interventoría y que el contratista posee anexos fotográficos. Dice también que el contratista entregó 62 columnas perimetrales de 6.10 Mts y 22 columnas centrales de 3.5 mts y que adicionalmente se construyeron losas en concreto, lo que desvirtúa lo afirmado por la comisión auditora y que en relación con el estado actual del inmueble es de responsabilidad de la actual administración, a quien se le entregó limpia y libre de maleza.	Respecto a lo manifestado por el Gerente, el grupo auditor estima que los diferentes pagos efectuados y aportados por la Contadora de la Entidad, se evidencia que se pagó más de lo contratado para la ejecución de la obra.  En lo referente a lo expuesto por el exgerente Nodier Conrado Arias sobre la no obligación de la inscripción en la Cámara de Comercio de las Uniones Temporales y Consorcio, ello es cierto, por lo tanto se aclara este punto de las observaciones formuladas.  En lo referente a las observaciones formuladas.  En lo referente a las observaciones formuladas según el contrato de obra pública 0002 de abril de 2007, hace una serie de comentarios que no clarifican las observaciones formuladas, por lo tanto se deja en firme el presente hallazgo.	X	×	×	x	\$1.348.265.860





	OBSERVACION	DERECHO DE	CONCLUSION	•	TIPO	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	СΡ	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	más de 4000 mts2, abandonado, al aire libre, enmalezado, encerrado en muros de ladrillo y algunos de ellos con grandes huecos, donde solo se apreció la construcción de diez (10) columnas medianas.						
	Se evidenció que la entidad en virtud del presente contrato ordenó y pagó los siguientes valores: \$403.072.980, \$10.892.980, \$102.328.329, \$91.119.871, \$112.059.238, \$95.393.069, \$235.311.056, \$10.378.909, \$287.709.428, para un gran total de \$1.348.265.860.						
	De acuerdo con lo anterior se observó que la entidad canceló en virtud del contrato de obra pública Nº 002 del 24 de abril de 2007, la suma \$1.348.265.860 sin haberse ejecutado las obras pactadas, además se canceló un mayor valor de lo pactado en el contrato por \$4.689.259, puesto que el contrato se suscribió por \$1.343.576.601, lo que constituye una gestión fiscal ineficiente, ineficaz, que causó presunto detrimento al Estado, en los términos indicados por el artículo 6º de la ley 610 de 2000; también es posible que se hubiere presentado peculado por apropiación en la suma de \$4.689.259, como lo define el						
	artículo 397 del código penal, que corresponde al valor mayor que se pagó por el contrato de obra pública enunciado anteriormente.						
28	La entidad suscribió el contrato de obra pública número 001 del 24 de abril de 2007 por \$2.397.788.844, con un plazo de 240 días calendario	El exgerente Nodier Conrado Arias, manifestó que respecto al Registro de la Cámara de Comercio, la ley no obliga a la	En lo referente a lo expuesto por el exgerente Nodier Conrado Arias sobre la no obligación de la inscripción en la Cámara de	x	x	х	\$1.039.850.285.





ODOEDVACION	DERECHO DE	OONOL HOLON	•	TIF	90	DE	HALLAZGO
OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	Г	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
para la recuperación y rehabilitación integral del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 384-31938, situado frente a la carrera 21 entre calles 27 y 27 A, del municipio de Tuluá, donde figura como contratista Javier Hernán Carmona Salazar, representante legal de Consorcio Galerías de Tuluá, el cual presenta las siguientes falencias:  En la cláusula primera de este contrato de obra pública, se estipula que el contratista se obliga a ejecutar las obras descritas en este contrato, en las cantidades y por los precios establecidos en el anexo Nº 5, que hace parte integral del contrato. Se apreció igualmente, el acta de liquidación del contrato de obra pública Nº 001 del 17 de diciembre de 2007, firmada por el Gerente y el contratista donde se relaciona en el punto 5.1 el reconocimiento del A.I.U (25%) al contratista, sobre costo directo de obras no ejecutadas por \$328.219.504.13 y se aduce que la presente acta de liquidación obedeció a fuerza mayor por la no entrega del inmueble por parte de los comerciantes formales e informales que han ocupado el mismo. El 1º de abril de 2009 el grupo auditor practicó visita fiscal al inmueble ubicado en la carrera 21 entre calles 27 y 27 A, Pabellón de Carnes o Galerías del municipio de Tuluá, con el fin de verificar las obras ejecutadas en virtud de este contrato, observándose que en esta edificación no se realizó ninguna obra y se encuentra en total	inscripción de los Consorcio y/o Uniones Temporales.  Con relación a las observaciones sobre la no ejecución de las obras contratadas según el I contrato número 001 de abril de 2007, dice que con relación a los precios del contrato, los cobrados son los que figuran en la propuesta y que los dineros cobrados se explican no solo en las actas correspondientes, sino en los informes de interventoría.	Comercio de las Uniones Temporales y Consorcio, ello es cierto, por lo tanto se aclara este punto de las observaciones formuladas.  En lo referente a las observaciones sobre la no ejecución de las obras contratadas según el contrato de obra pública 0001 de abril de 2007, hace una serie de comentarios que no clarifican las observaciones formuladas, por lo tanto se deja en firme el presente hallazgo					





	OBSERVACION	DERECHO DE	CONCLUSION AUDITORIA		TIF	90	DE	HALLAZGO
	OBSERVACION AUDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA				Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	abandono tanto en su parte externa como interna.  Se evidenció que la entidad en virtud del presente contrato ordenó y pagó los siguientes valores: \$719.336.653, \$105.521.080, para un valor total de \$ 1.039,850.285.  De acuerdo con lo anterior se observó que la entidad canceló en							
	virtud del contrato de obra pública N° 001 del 24 de abril de 2007, incluidos los valores pagados al contratista por reconocimiento del A.I.U, la suma \$1.039.850.285 sin haberse ejecutado ninguna obra en el Pabellón de carnes o Pabellón de las Galerías, por lo tanto se realizó una gestión ineficiente, ineficaz, que causó presunto detrimento al Estado en los términos indicados por el artículo 6º de la ley 610 de 2000.							
15	Queja: Inversión Serfinco-Probolsa El Gerente realiza inversiones con la firma PROBOLSA S.A. por \$1.354.000.000 a una tasa del 12% E.A, con un plazo de cinco (5) años, respaldados con NOTAS ESTRUCTURADAS convertibles en TES, presentando algunas irregularidades tales como:  La inversión inicialmente recomendada por el Comité Financiero se aprobó con la firma SERFINCO, S.A. y con unas condiciones diferente a las realizadas	Respuesta de la entidad:  1. El comité financiero recomienda al gerente realizar esta operación con SERFINCO POR LA SUNA DE \$1.353.964.839.  2. El giro se hace a Serfinco por el valor acordado.  3. Los soportes de la inversión son dos notas estructuradas de PROBOLSA con fecha de 26 y 29 de	En esta respuesta la entidad esta afirmando que realmente se efectuaron inversiones en condiciones que diferentes a las inicialmente pactadas, y que producto de esta triangulación del manejo de los recursos en inversiones que no están respaldadas por documentos confiables, la entidad perdió un valor de \$678.677.649, siendo esto un presunto detrimento para el Instituto. La comisión decide que este hallazgo queda en firme.	x	x		x	\$678.677.649





Certificado		

0.0		DERECHO DE			TIF	90	DE	HALLAZGO
_	SERVACION UDITORIA	CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSION AUDITORIA	Α	С	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
con PROE SERFINCO	ente, esta fue realizada 3OLSA quien utilizo a de intermediario, donde ada la inversión.	octubre de 2007, argumenta que una nota estructurada no es garantía ni de crédito ni de inversión,						
que se inv evidencia inversión	en el Comité financiero rirtiera en TES, pero se como respaldo de esta un PAGARE por 000, tipificándose una iciente.	no es un titulo valor, es una oferta de inversión.  4. Los intereses que se recibieron fueron de Probolsa, por TES la entidad no recibió ningún rendimiento.						
mensualme diciembre autoriza a SERFINCO nombre de que sucedi es decir q tiempo entr de marzo ( estaba a	ses fueron cancelados nte por esta firma. En de 2007, el Gerente PROBOLSA trasladar a dicha inversión pero a el INCENTIVA, situación ó el 4 de marzo de 2008, ue durante el lapso de el 29 de octubre y el 4 125 días), esta inversión nombre de PROBOLSA daba los rendimientos	5. Incentiva no compra los TES acordados sino que le gira a PROBOLSA a través de SERFINCO y después de seis meses PROBOLSA compra TES por un valor neto o real de \$675.287.190, obteniendo un menor valor por la inversión por valor de \$678.677.694						
abril 8 de 2 de \$1.354. E.A, el giro según cert es decir qu por \$1.354. esta por \$675.000.0 proceso d INFITULUA PROBOLS/ quien no re de \$678.00	o de comprar los TES en 008, por un valor nominal 000.000 tasa de 11.43% se fue por \$675.287.190, ificación de SERFINCO, e la inversión que se hizo 000.000 a la fecha ya no ese valor sino por 00, debido a todo este e intermediación, donde le entregó recursos a través de SERFINCO esponde por esta perdida 0.000 a pesar de haberse los recursos en su							





ODOEDWA OLON	DERECHO DE		-	ΓΙΡΟ	DE	HALLAZGO
AUDITADA	Α	СР	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
cuenta bancaria, tipificándose esta perdida como un presunto detrimento para el estado, por invertir en entidades que no ofrecen ningún respaldo.						
SERFINCO S.A. presta su nombre a favor de terceros para registrar operaciones en provecho de un intermediario PROBOLSA, siendo esto una infracción según el Numeral u del artículo 50 de la Ley 964 de 2005 que hace referencia a las prohibiciones de los intermediarios de valores.						
TOTAL HALLAZGOS Y F Nota: El hallazgo Fiscal se modificó la numeraci la respuesta dada por el	número 26, fue clarific ón de los hallazgos pa	cado por la entidad; no ira que coincidiera con	28	8 1	13	3.985.710.806.38